

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

REGLAS de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley de Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7o., 8o., 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89 y 124 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 54, 55, 59 y 60 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, y 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS (FOMAGRO)

CAPITULO I. PRESENTACION Y DEFINICIONES

Artículo 1. Presentación. Como parte de las políticas instrumentadas por la SAGARPA, el FIRCO continúa el proceso para transformarse en una Agencia Promotora de Agronegocios, tendiente a que en el mediano plazo pueda ser administrada por las organizaciones económicas de los productores y así llegar a constituir sus propios centros de gestión empresarial.

En este contexto, es necesario pasar del enfoque tradicional de producción primaria a otro que genere valor agregado a la producción y sea redituable para el productor; considerando el desarrollo humano y de las comunidades rurales, así como la preservación y mejora del entorno ambiental.

En atención a lo señalado, la SAGARPA a través del FIRCO, continúa en el ejercicio 2003 con la instrumentación y operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO), el cual se sujetará a las presentes Reglas de Operación tal y como lo establece el artículo 54 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 (PEF), publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de 2002, donde se indica que: *...“Con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas que deberán sujetarse a reglas de operación..... El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, podrá seleccionar durante el ejercicio fiscal otros programas que por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación”...*; en este contexto y en virtud del impacto social que tiene la promoción y el fomento de los agronegocios, se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO).

Artículo 2. Definiciones. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- II. FIRCO: Fideicomiso de Riesgo Compartido, oficinas centrales.
- III. GERENCIA: Gerencia Estatal del Fideicomiso de Riesgo Compartido.
- IV. DELEGACION: Delegación Estatal de la SAGARPA.
- V. ESTADO: Gobierno de la Entidad Federativa.
- VI. COTEV: Comité Técnico de Evaluación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios.
- VII. FOMAGRO: Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios.
- VIII. FONAES: Fondo Nacional de Empresas en Solidaridad.
- IX. FOCIR: Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural.
- X. SE: Secretaría de Economía.
- XI. FIRA: Fideicomisos Instituidos en relación con la Agricultura.

XII. FINRURAL: Financiera Rural.

XIII. SFA: Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios de la SAGARPA.

XIV. SA: Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA.

XV. DOF: **Diario Oficial de la Federación.**

XVI. PEF 2003: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

XVII. REGLAS: Reglas de Operación del FOMAGRO.

XVIII. SFP: Secretaría de la Función Pública.

XIX. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

XX. FOREC: Fondo de Recuperaciones del FOMAGRO.

XXI. PRODESCA: Programa para el Desarrollo de Capacidades en el Medio Rural de la Alianza para el Campo.

XXII. AGRONEGOCIO: Actividad que propicie una más eficiente inserción de los productores agropecuarios en las cadenas productivas, y que les permita generar empleos, agregar mayor valor a sus productos y apropiarse de una mayor proporción del precio que pagan los consumidores finales. En este concepto podrán incluirse las actividades relacionadas con la producción o suministro de bienes o servicios para la producción agrícola, pecuaria, forestal y acuícola, y de bienes o servicios vinculados a las fases de post cosecha. Se podrán incluir también los procesos de reconversión productiva en el medio rural a través de la introducción de tecnologías de avanzada, para transitar de actividades de baja productividad a otras de elevado rendimiento económico y altamente generadoras de empleo e ingreso rural.

XXIII. RIESGO COMPARTIDO: Instrumento a través del cual se canalizan recursos que podrán ser recuperables por mutuo acuerdo, sin costo financiero ni participación en utilidades, para facilitar una inversión sujetando su recuperación al éxito de la misma.

CAPITULO II. DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Artículo 3. Objetivo General. Fomentar el desarrollo de agronegocios nuevos o ya constituidos, con visión de mercado, mejorando su inserción en las cadenas producción-consumo, desarrollando capacidades empresariales, impulsando sinergias y alianzas estratégicas, así como la incorporación de tecnologías modernas y la prestación de servicios financieros pertinentes, para generar alternativas económica y ambientalmente sustentables de empleo e ingreso, y la apropiación de una mayor proporción del precio final pagado por el consumidor, en beneficio de los productores.

Artículo 4. Objetivos Específicos:

- I. Apoyar el establecimiento de agronegocios nuevos, que generen alternativas de desarrollo productivo sostenibles.
- II. Coadyuvar a la consolidación de agronegocios ya establecidos, para que superen sus problemas de producción y competitividad, haciendo más eficiente su articulación en las cadenas productivas y la conformación de alianzas con otros agentes económicos.
- III. Apoyar la constitución y mejoramiento de agronegocios que reduzcan los costos de transacción de los productores, a través de empresas propias, de bienes y servicios.
- IV. Vincular, articular y/o complementar acciones y recursos de otros programas de la SAGARPA, como los considerados en la Alianza para el Campo, así como de otros programas de los tres órdenes de gobierno y de los que dispone la sociedad civil, en apoyo al desarrollo de agronegocios.

CAPITULO III. DE LA POBLACION OBJETIVO Y COBERTURA

Artículo 5. Población objetivo. El Programa está orientado a productores mexicanos del sector primario y a agroempresarios rurales, integrados en organizaciones económicas o empresas legalmente constituidas, de carácter nacional, estatal, distrital, regional y local, que busquen agregar valor a su producción primaria, diversificar sus fuentes de empleo o mejorar su inserción en la cadena producción-consumo, o que se asocien con esos propósitos con otros agentes económicos.

Artículo 6. Cobertura. El programa operará en las 31 entidades federativas y el Distrito Federal.

CAPITULO IV. DE LAS CARACTERISTICAS DE LOS APOYOS

Artículo 7. Tipos de apoyos. Los apoyos de este Programa están tipificados como de riesgo compartido.

Los recursos de este programa serán operados a través del FIRCO, el cual dispone para la formación del FOMAGRO, en el ejercicio 2003, de una asignación inicial de 162.7 millones de pesos, más los que en su caso, estén disponibles en el FOREC. Del 100% de los recursos autorizados para este programa, podrá asignarse hasta un 2% para su evaluación externa; un mínimo del 50% para los conceptos señalados como de aportación directa en estas Reglas y hasta el 48% para los conceptos etiquetados como aportaciones para constituir garantías líquidas y o fuentes alternas de pago.

Cuando el proyecto para su instrumentación considere una mezcla de recursos provenientes de otros programas gubernamentales y/o de aportaciones de organizaciones de la sociedad civil, en cualquiera de los casos que se presenten, los apoyos de este programa no podrán destinarse a cubrir los mismos gastos que los cubiertos por las otras fuentes de aportación de recursos, pero sí podrán ser complementarios.

La aplicación de los recursos autorizados, se realizará a través de las líneas y los componentes generales de apoyo que enseguida se incluyen en las presentes Reglas.

I) Aportaciones directas. Este tipo de apoyo consistirá en el otorgamiento de recursos del FOMAGRO, destinados a financiar parcialmente las inversiones nuevas en agronegocios para: la formulación de planes de negocios y de estudios y proyectos; así como los necesarios para su equipamiento, infraestructura, asistencia técnica agroindustrial y gastos preoperativos. Los conceptos que se apoyen, serán los que en cada caso autorice el COTEV, con base al proyecto de agronegocio que presenten los interesados.

La adquisición de los bienes o servicios relativos a este rubro deberá formalizarse conforme se señale en los lineamientos normativos del FOMAGRO más adelante referidos.

En el caso de servicios, éstos se realizarán preferentemente, por consultores, despachos o bufetes profesionales que cuenten con reconocimiento y experiencia en materia de agronegocios.

En función de los requerimientos de cada proyecto, se podrán otorgar recursos de la línea de apoyo denominada **Aportaciones directas**, para las siguientes componentes:

I.i. Formulación de planes de negocio y estudios y diseños: Se refiere a los planes de desarrollo de los agronegocios, elaborados por especialistas externos, que se formulen considerando al menos el corto y mediano plazos con la intención de establecer las medidas de carácter técnico, administrativo, organizativo, financiero, mercadotécnico, comercial, legal, o empresarial, para mejorar el desempeño de los agronegocios existentes o para el establecimiento con éxito de los nuevos. Se incluyen además en este rubro, la elaboración y contratación de estudios de preinversión, plan de mejora de la producción primaria y diseños (de instalaciones, equipos, procesos, sistemas, etcétera) necesarios para la instalación o mejoramiento de los agronegocios; así como también para llevar a cabo auditorías o evaluaciones técnicas con el propósito de determinar la problemática y los niveles de eficacia y eficiencia característicos de la organización y funcionamiento de los agronegocios y de identificar en primera instancia algunas posibles líneas de mejoramiento de los mismos.

I.ii. Asistencia técnica y capacitación agroindustrial: Comprende las actividades realizadas por agentes externos orientadas a proporcionar acompañamiento y asesoría técnica en el desarrollo y consolidación del proyecto de agronegocio, capacitación y asistencia técnica en los procesos de transformación y comercialización, la formación de los recursos humanos, el desarrollo y administración gerencial, los procesos de mejora continua y el mejoramiento en la toma de decisiones.

Una función importante de esta componente será la de promover las empresas integradoras, los agrupamientos agroindustriales, y la articulación entre los agentes de las cadenas producción-consumo.

I.iii. Gastos preoperativos: Exceptuando los ya incluidos en otros conceptos, comprenden los de acciones, trabajos y gestiones, necesarios por una sola vez para poner en marcha o ampliar los agronegocios, tales como gastos de constitución de las empresas, permisos, patentes, registros y otros del mismo tipo.

I.iv. Infraestructura: Se refiere a la adquisición, construcción o mejoramiento de instalaciones fijas que permitan iniciar o mejorar el funcionamiento de los agronegocios y coadyuven a su consolidación.

I.v. Equipamiento: Comprende la adquisición, transporte, instalación y prueba de maquinaria y equipos necesarios para la producción o comercialización de los bienes o la prestación de los servicios objeto del agronegocio, y que permitan iniciar o mejorar el funcionamiento de los agronegocios y coadyuven a su consolidación.

La infraestructura, maquinaria, equipo, materiales y otras acciones y trabajos que podrán incluirse en los proyectos apoyados por el FOMAGRO, deberán ofrecer características técnicas, económicas y ambientales adecuadas para el mejor desarrollo de los agronegocios, a juicio del FIRCO.

II) Aportaciones para constituir garantías líquidas y o fuentes alternas de pago. Este tipo de apoyo consistirá en el otorgamiento de recursos del FOMAGRO, para complementar la constitución de garantías líquidas y/o fuentes alternas de pago que posibiliten la contratación de créditos para capital de trabajo o inversión, facilitando la incorporación de las empresas al crédito bancario, sin que esto último considere destinar recursos del FOMAGRO al pago de adeudos contraídos con anterioridad a la autorización de los apoyos del FOMAGRO, por la empresa en su conjunto o por alguna de las personas que la integran, estén o no incluidas en el buró de crédito.

Dependiendo de los planteamientos de cada proyecto, se podrán otorgar recursos de la línea de apoyo denominada **Aportaciones para constituir garantías líquidas y/o fuentes alternas de pago**, para las siguientes componentes:

II.i. Capital de trabajo: En capital de trabajo se incluyen los recursos económicos requeridos para el funcionamiento u operación normales de los agronegocios, tales como los destinados a sufragar costos de materias primas, materiales, mano de obra y otros insumos y servicios, gastos de administración y ventas, y otros de esa índole, revolventes en el corto plazo.

II.ii. Capital de inversión: En capital de inversión se consideran los recursos necesarios para la adquisición, a través de créditos, de activos fijos capitalizables para la empresa.

Artículo 8. Proyectos y parámetros de medición. Los proyectos por apoyar deberán promover la integración de las actividades productivas, y su impacto se medirá en términos de empleos e ingresos generados.

Artículo 9. Montos máximos de apoyo. Para apoyar los proyectos de agronegocios el FOMAGRO otorgará los siguientes montos de apoyo:

Tipo de apoyo y componente por ejecutar	Porcentaje máximo del monto total	Hasta un importe de (pesos)
APORTACIONES DIRECTAS		
Formulación de planes de negocio y estudios y diseños ^{1) y 2)}	90	200,000
Asistencia técnica y capacitación agroindustrial ²⁾	80	200,000
Gastos preoperativos ²⁾	90	100,000
Infraestructura	40	1,500,000
Equipamiento	40	2,000,000
APORTACIONES PARA CONSTITUIR GARANTIAS LIQUIDAS O FUENTES ALTERNAS DE PAGO		
Capital de trabajo	80	500,000
Inversión	70	2'500,000

1): Además de los límites señalados, el apoyo para esta componente no podrá exceder del 4% del total de los apoyos del FOMAGRO.

2): Además de los límites señalados, el apoyo para el conjunto de las componentes objeto de esta nota no podrá exceder del 25% del total de los apoyos del FOMAGRO.

Artículo 10. Características técnicas.

Los apoyos a proyectos de agronegocios serán acumulables conforme a las necesidades de cada proyecto, sin que se rebase la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos) por proyecto, en total

de todos los tipos y componentes de apoyo considerados. No obstante, en proyectos que se consideren de alto impacto social o regional, y sean rentables, previo análisis específico que al efecto presente el solicitante y dictamine como procedente el FIRCO a solicitud de la GERENCIA, el COTEV podrá autorizar apoyos que excedan los montos máximos señalados en este numeral.

Para efecto de las aportaciones de los beneficiarios, se contabilizarán como sus contribuciones las siguientes: **i)** aportaciones directas (en efectivo y en especie); **ii)** créditos para capital de trabajo e inversión; y **iii)** subsidios provenientes de otros programas gubernamentales que los socios aporten a cambio de las partes sociales correspondientes, para fortalecer su sentido de pertenencia del agronegocio en cuestión. En el caso de aportaciones en especie, será responsabilidad de la GERENCIA verificar que sólo se contabilicen, con apego a su valor real, las relativas a bienes o servicios que resulten necesarios para el proyecto.

Salvo en el caso de las componentes de: Formulación de planes de negocio y estudios y diseños, y gastos preoperativos, en que los recursos que se autoricen podrán ser aplicados al reembolso de gastos efectuados hasta seis meses antes de la fecha de autorización de los apoyos por el COTEV, los recursos autorizados del FOMAGRO deberán aplicarse a gastos que se realicen a partir de dicha fecha de autorización.

Los apoyos que se autoricen para la componente de Equipamiento, deberán destinarse a la adquisición de equipo nuevo, salvo en los casos en que por causas justificadas a satisfacción de la GERENCIA se autorice la adquisición de equipo usado. Para ello, la GERENCIA exigirá, en su caso como parte del estudio de factibilidad que adelante se menciona, además de la correspondiente justificación por escrito a su entera satisfacción: **i)** copia de la valuación del equipo correspondiente emitida por perito acreditado por la autoridad competente en la materia, en el caso de que el costo del equipo por adquirir exceda de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.); **ii)** evidencias de que se dispondrá de garantía o fianza de calidad del proveedor, similar a las de proveedores de equipos nuevos de características semejantes; **iii)** evidencias satisfactorias de que se contará con servicios adecuados de mantenimiento y suministro de partes y refacciones, en su caso; **iv)** en su momento, factura emitida por empresa establecida y con registros fiscales vigentes. El costo del avalúo será absorbido por el beneficiario.

CAPITULO V. BENEFICIARIOS DE LOS APOYOS

Artículo 11. Criterios y requisitos de elegibilidad:

I. Serán elegibles como beneficiarios de los apoyos a proyectos de agronegocios, las organizaciones económicas o empresas legalmente constituidas, preferentemente del sector social, integradas en sus partes sociales por productores mexicanos del sector primario o rural de preferencia mayoritariamente, que presenten proyectos viables de agronegocios nuevos o de mejoramiento de agronegocios en operación, y cumplan los requisitos establecidos más adelante.

II. Los criterios que se aplicarán por las instancias que decidan la autorización de los apoyos del FOMAGRO a los proyectos de agronegocios, tomarán en cuenta, entre otros, aspectos relativos a: **a)** impactos en el empleo e ingreso; **b)** mercado y comercialización; **c)** rentabilidad; **d)** impacto en el medio ambiente; **e)** impacto social, y **f)** perspectivas de recuperación de los apoyos.

La prioridad de trámite de las solicitudes se realizará en primera instancia con base al orden cronológico de su recepción, y en segundo término conforme a los criterios antes señalados.

III. Para resultar elegibles, será requisito que las solicitudes sean presentadas, con toda la documentación adelante señalada, por los representantes legales de la organización económica o empresa solicitante, y que el proyecto para el que se solicitan los apoyos se incluya en alguna de las siguientes categorías: **a)** Proyectos de agronegocios establecidos, ya insertos en una cadena productiva; **b)** Proyectos con productos ya establecidos en los mercados a los que se orientan y/o con potencial para desarrollar nuevos productos; **c)** Proyectos que consideren el incremento de valor agregado a la producción primaria, y **d)** Proyectos que incluyan la reducción de costos de transacción o la obtención de economías de escala para los productores primarios, tales como centrales de servicios y cooperativas de comercialización y consumo.

IV. Para ser elegibles para participar en el FOMAGRO, los interesados deberán presentar en la GERENCIA en cuya jurisdicción se vaya a ejecutar el proyecto, los siguientes documentos:

- a)** Solicitud suscrita por los representantes legales de la empresa u organización para la cual se solicitan los apoyos del FOMAGRO, conforme al formato incluido como Anexo 1 a estas REGLAS, debidamente requisitada.
- b)** Carta compromiso conforme al formato del Anexo 2 de estas REGLAS, debidamente requisitada, donde se indique por parte de los solicitantes, bajo protesta de decir verdad, que el PROYECTO del caso no ha recibido recursos de otros programas gubernamentales para cubrir los mismos gastos a los que se destinarán los apoyos planteados en su solicitud, y comprometiéndose a no gestionar otros apoyos gubernamentales para cubrir esos mismos gastos. Lo anterior, en el entendido de que el proyecto podrá considerar la obtención de otros apoyos, por ejemplo de los programas de la Alianza para el Campo y otros programas de la SAGARPA, de los gobiernos estatales y municipales, de instituciones gubernamentales como la SE, FIRA, FOCIR o FONAES, u otros, que complementen, pero no dupliquen los apoyos solicitados al FOMAGRO.
- c)** Estudio de factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de su proyecto, y preferentemente copia de los archivos magnéticos conteniendo dicho estudio, el cual deberá cumplir con lo señalado en el Anexo 3 de estas REGLAS.
- d)** Copia certificada de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la empresa u organización solicitante.
- e)** Copia certificada del documento que otorga poderes de representación legal de la organización o empresa solicitante a los firmantes de la solicitud.
- f)** Copia certificada de la credencial de elector o pasaporte vigente de los representantes legales de la empresa u organización solicitante que suscriben la solicitud.
- g)** Copia certificada del acta de asamblea de socios o reunión del Consejo de Administración, o equivalentes, de la organización o empresa solicitante, en que se haga constar que los asistentes a dicha asamblea o reunión están informados del proyecto para el que se solicitan los apoyos, y aprueban su ejecución y la aportación de los recursos que correspondan a la empresa u organización.
- h)** Copia certificada del acta constitutiva de la empresa u organización solicitante, y de sus modificaciones en su caso, debidamente protocolizadas.
- i)** Original o copia certificada de los Estados Financieros más recientes de la empresa u organización, firmados al menos por el correspondiente representante legal de la empresa.
- j)** Original o copia certificada de documento emitido por autoridad competente que acredite la condición de productores del sector primario o rural de los integrantes respectivos de la empresa u organización solicitante.

V. Sólo se considerarán elegibles las solicitudes para proyectos cuyo estudio de factibilidad sea considerado aceptable por la Gerencia. Para definir si un estudio de factibilidad se considera aceptable, la Gerencia tomará en consideración, entre otros factores, los siguientes: **a)** el tipo y tamaño del proyecto y su complejidad y la de su entorno; **b)** la idoneidad con que se analicen, diagnostiquen y proyecten las características de su entorno, y la situación actual y previsible sin el proyecto de las actividades productivas de que se trate y sus impactos en las instancias involucradas en el proyecto o afectadas por éste; **c)** la propiedad con que se estudien y seleccionen la orientación, ubicación, magnitud y tecnologías del proyecto; **d)** la corrección con que se analicen, propongan y sustenten los planes de financiamiento, abasto de insumos, producción, mantenimiento, distribución y comercialización de productos, control o mitigación de efectos ambientales, organización y administración de la empresa y proyecto, y desarrollo tecnológico y empresarial, y **e)** lo adecuado de los estudios y previsiones sobre los efectos económicos, financieros y ambientales del proyecto. Por otra parte, para ser elegibles, las solicitudes deberán contar con la opinión favorable de la Gerencia respecto del cumplimiento de los requisitos, y de la viabilidad técnica,

económica, financiera y ambiental del proyecto respectivo, ambas emitidas por el FIRCO a través de su GERENCIA. Además, para ser elegibles, las solicitudes deberán referirse a proyectos acordes, en opinión de la GERENCIA, con las orientaciones y políticas que el Consejo Consultivo Estatal de Agronegocios mencionado más adelante, o su equivalente, haya establecido de conformidad con las prioridades en cada entidad federativa.

Artículo 12. Criterios de transparencia:

I. Con objeto de dar transparencia al otorgamiento de apoyos del FOMAGRO a proyectos de agronegocios, la autorización de los mismos estará a cargo del COTEV, este Comité estará integrado por el Subsecretario de Agricultura de la SAGARPA, quien lo presidirá; el Director General del FIRCO, como Vocal y Presidente Suplente; y también participarán como Vocales los representantes que para tal efecto nombren los titulares de la Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios de la SAGARPA, de la Secretaría de Economía (SE), a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa; así como los representantes del Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR); del Fondo Nacional de Empresas en Solidaridad (FONAES); de los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA); y de la Financiera Rural. Cuando así lo determinen los integrantes del COTEV y por las características de los asuntos a tratar, podrán participar en calidad de invitados, sin derecho a voto, representantes de organismos intermedios y centros de investigación vinculados a los agronegocios o a las empresas, así como organizaciones económicas y agroempresariales, y de la Asociación Mexicana de Secretarios de Desarrollo Agropecuario (AMSDA).

II. Asimismo, a efecto de continuar disponiendo de la opinión sobre las prioridades y líneas de acción que deberán apoyarse en cada entidad federativa, el FIRCO en cada estado reactivará y continuará promoviendo los trabajos y acciones de los Consejos Consultivos Estatales de Agronegocios, o equivalentes, órganos colegiados en los cuales se procurará la participación de las Secretarías de Fomento Económico de los Gobiernos Estatales.

III. Como parte del proceso de transparencia, y con objeto de promover la mayor coordinación, en el caso de las solicitudes que reúnan los requisitos de elegibilidad del FOMAGRO y cuyo proyecto sea considerado viable a juicio de la GERENCIA, previo a su presentación al COTEV, la GERENCIA deberá informar sobre su opinión respectiva a la DELEGACION y al ESTADO.

IV. En cumplimiento de lo establecido en la fracción I del artículo 55 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el presente ejercicio, las solicitudes y toda la papelería que se utilice en el FOMAGRO deberán de llevar la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

V. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, como Coordinadora Sectorial, a través del FIRCO, hará del conocimiento de la población en general la información relativa al FOMAGRO, incluyendo la correspondiente a las metas de inicio del ejercicio y de avance en el cumplimiento de su objetivo, para lo cual utilizará su página en Internet: [//www.sagarpa.gob.mx](http://www.sagarpa.gob.mx).

Artículo 13. Derechos de los solicitantes. Los productores del sector primario o rural interesados en obtener los apoyos del FOMAGRO tendrán derecho a recibir la orientación que para la interpretación de las presentes REGLAS soliciten a la SAGARPA o al FIRCO. De la misma manera, tendrán derecho a que la GERENCIA les informe sobre las orientaciones y políticas que el Consejo Consultivo Estatal de Agronegocios, o su equivalente, haya establecido de conformidad con las prioridades en cada entidad federativa. Asimismo, los solicitantes de apoyos a proyectos de agronegocios, tendrán derecho a recibir los apoyos señalados en el artículo 7 de estas REGLAS, siempre y cuando se cumpla con los requisitos indicados, se obtenga la autorización respectiva del COTEV, y se suscriba con la GERENCIA el convenio adelante referido.

Por otra parte, todo solicitante que presente la documentación requerida tendrá derecho a que se le reciba su solicitud, y a que la GERENCIA le informe por escrito su opinión sobre la elegibilidad de dicha solicitud, a más tardar 35 días naturales después de la fecha de recepción de ésta. En caso de opinión negativa, se indicarán las causas que correspondan. La GERENCIA contará con un plazo máximo de 20

días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para informar por escrito a los solicitantes sobre cualquier información, análisis o documentación faltante que deban entregar para el estudio de su solicitud.

Todo solicitante a quien la GERENCIA indique por escrito su opinión favorable sobre la elegibilidad de su solicitud, tendrá derecho a que, a más tardar 40 días naturales después de la fecha de esa notificación, la GERENCIA por escrito haga de su conocimiento la autorización o negación de los apoyos solicitados, exponiendo en caso negativo las causales pertinentes.

Todo solicitante a quien la GERENCIA comunique por escrito la autorización de apoyos del FOMAGRO, tendrá derecho a suscribir con la GERENCIA el convenio cuyo formato y el de su anexo técnico obligatorio constituyen el Anexo 4 de estas REGLAS, necesario entre otros para la entrega-recepción de dichos apoyos, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de notificación de la autorización. En el caso de que la autorización se otorgue con condicionantes, como pueden ser entre otros los relativos a la obtención de los recursos financieros complementarios necesarios, a la suscripción de acuerdos, convenios o contratos, o a la obtención de permisos, licencias o similares, los solicitantes sólo tendrán derecho a suscribir con la GERENCIA el convenio señalado una vez que la GERENCIA considere satisfechas dichas condicionantes. Cuando el solicitante entregue a la GERENCIA la documentación comprobatoria del cumplimiento de tales condicionantes, tendrá derecho a que, a más tardar 15 días naturales después de la fecha de entrega de la citada documentación, la GERENCIA le informe por escrito su opinión sobre la satisfacción de dichas condicionantes. En caso de opinión negativa se expondrán las razones respectivas. La GERENCIA contará con un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria del cumplimiento de las condicionantes recién señaladas, para, por una sola vez, informar por escrito a los solicitantes sobre cualquier información faltante que deban entregar para el análisis del cumplimiento de dichas condicionantes.

Todo solicitante que haya suscrito con la GERENCIA el convenio de referencia, tendrá derecho a recibir los apoyos autorizados en los términos y condiciones establecidos en el propio convenio.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de los apoyos del FOMAGRO se obligan a cumplir los compromisos que se pacten en el convenio que suscribirán con la GERENCIA para la realización de las acciones del proyecto para el que se otorgan los apoyos del FOMAGRO.

Los beneficiarios que reciban apoyos para proyectos de agronegocios, se obligan a desarrollar los trabajos y acciones contenidas en el proyecto autorizado y pactados en el citado convenio que para tal efecto suscriban con la GERENCIA; su incumplimiento será causal de rescisión de dicho convenio. Asimismo, serán los responsables de contratar los servicios de capacitación y asistencia técnica, para la formulación de planes de negocio, estudios y diseños, y para la elaboración de auditorías o evaluaciones técnicas, preferentemente con prestadores de servicios que cuenten con reconocimiento y experiencia en materia de agronegocios. También serán responsables, de realizar las adquisiciones y contrataciones para la ejecución de los trabajos de infraestructura y las contrataciones o adquisiciones de los equipos, materias primas, materiales, otros insumos, mano de obra, recursos humanos y otros servicios que les sean autorizados para su proyecto; y de las obligaciones que hayan contraído en el convenio suscrito.

En este contexto, los beneficiarios de los apoyos serán los únicos responsables del cumplimiento de los contratos que para la realización de las acciones consideradas en su proyecto, celebren con proveedores de bienes y servicios; por lo tanto serán también los únicos facultados para demandar y exigir el cumplimiento del contrato respectivo.

En el caso de que la autorización de los apoyos del FOMAGRO se otorgue con condicionantes, será obligación de la empresa u organización conseguir la satisfacción de las condicionantes y entregar a la GERENCIA la documentación comprobatoria de su cumplimiento, previo a suscribir con la GERENCIA el convenio antes señalado.

Salvo autorización expresa de la GERENCIA, los solicitantes deberán suscribir el convenio aludido dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que la GERENCIA les notifique la autorización, condicionada o no, de los apoyos. De no suscribir el convenio en el plazo señalado o en el que la GERENCIA autorice, el FIRCO podrá considerar que los solicitantes han desistido de su solicitud, y cancelar la autorización respectiva del COTEV.

Conforme al convenio de referencia, los beneficiarios de los apoyos se obligan a solicitar y justificar por escrito, y a obtener la autorización escrita de la GERENCIA, previamente a la realización de cualquier

cambio en el proyecto autorizado por el COTEV. La GERENCIA dictaminará la conveniencia de tales cambios y, de ser procedente, elaborará y suscribirá conjuntamente con los beneficiarios la addenda correspondiente al convenio celebrado con ellos. Los beneficiarios tendrán derecho a que a más tardar 15 días hábiles después de la fecha de entrega de su solicitud de autorización y justificaciones de los cambios del caso, la GERENCIA les informe por escrito su autorización o rechazo de las modificaciones propuestas. En caso de rechazo se informarán las causas correspondientes. La GERENCIA contará con un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la solicitud de autorización y justificaciones de los cambios del caso, para, por una sola vez, informar por escrito a los solicitantes sobre cualquier información faltante que deban entregar para el análisis de su solicitud. Las modificaciones que en su caso aprueben las GERENCIAS podrán considerar la redistribución del importe autorizado por el COTEV, pero en ningún caso podrán transferir recursos de garantías líquidas y/o fuentes alternas de pago a aportaciones directas. Salvo por causas de fuerza mayor debidamente justificadas a juicio de la GERENCIA, las modificaciones que se autoricen no podrán: **a)** cambiar sustancialmente la orientación, propósitos ni alcances del proyecto apoyado; **b)** contravenir su compatibilidad con las prioridades, orientaciones y políticas establecidas por los Consejos Consultivos Estatales o equivalentes; **c)** afectar negativamente el impacto social, tecnológico o ambiental del proyecto; **d)** implicar plazos de ejecución que excedan los máximos que, en su caso, se fijen para el FOMAGRO; **e)** modificar en detrimento del FOMAGRO las condiciones pactadas y perspectivas de recuperación de los apoyos, y **f)** incrementar los montos absolutos ni relativos de los apoyos globales por proyecto, ni exceder los límites máximos absolutos ni relativos por componente, o por conjuntos de éstas, señalados en estas REGLAS.

Los beneficiarios de cada proyecto serán los responsables del mantenimiento que requieran las obras y equipamientos que se realicen con apoyos del FOMAGRO, por lo que en el estudio de factibilidad del proyecto que presenten adjunto a su solicitud, se deberá incluir el mecanismo que proponen para mantener en óptimas condiciones el agronegocio para el cual se solicitan los apoyos.

Para lo anterior, en los convenios que suscriba el FIRCO con los beneficiarios para la entrega de los apoyos del FOMAGRO, se señalará también que los beneficiarios aceptan: **a)** presentar a la GERENCIA, los contratos que suscriban con los prestadores de servicios, para, según el caso, el desarrollo tecnológico, organizacional o empresarial del proyecto para el cual recibieron los apoyos del FOMAGRO; **b)** proporcionar oportunamente a la GERENCIA la información que se convenga sobre el desarrollo y avance del proyecto y sobre la situación financiera de la empresa u organización; **c)** la inclusión de un representante del FIRCO dentro de su Consejo de Administración o similar, representante que podrá ser un funcionario del FIRCO o un colaborador de una empresa de consultoría con experiencia en el rubro y giro del agronegocio, que el FIRCO seleccionará para tal fin, **d)** la obligación de informar a la GERENCIA sobre los cambios que ocurran en el Consejo de Administración, o similar, de la empresa, en caso de que éstos se presentaran, y **e)** la aceptación para que el Consejo de Administración de la empresa, sesione por lo menos cada tres meses.

El pago de las empresas o despachos que, en su caso, lleven a cabo el seguimiento y verificación de la ejecución de las acciones convenidas de los agronegocios; así como el del representante que nombre el FIRCO en los términos del párrafo anterior, en caso de que este último sea de una empresa de consultoría, en ambos casos podrá realizarse con cargo a la asignación autorizada al FOMAGRO o con cargo a otros recursos asignados directamente al FIRCO.

Artículo 15. Causas de incumplimiento y sanciones. Cuando se presenten una o más de las siguientes causales, el FIRCO podrá rescindir el convenio y proceder a la retención, suspensión y, en su caso, reducción o cancelación de la ministración de recursos:

- I. Cuando los beneficiarios proporcionen documentación o información inexacta o falsa.
- II. Cuando los beneficiarios no cumplan con lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad legal aplicable.
- III. Cuando los beneficiarios apliquen los fondos autorizados por el COTEV a conceptos distintos a los aprobados para la realización del proyecto motivo del convenio que al efecto suscriban con el FIRCO.

IV. Si los beneficiarios se niegan a proporcionar información o a dar las facilidades necesarias para la supervisión al FIRCO, o a las instancias fiscalizadoras gubernamentales.

CAPITULO VI. DE LA CONCERTACION CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS U ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

Artículo 16. Mecanismos de concertación:

I. Para la instrumentación, operación, seguimiento y evaluación del programa, el FIRCO podrá contar con la participación de la SAGARPA y, en su caso, con las de otras: entidades y dependencias del gobierno federal, instancias gubernamentales de los otros dos órdenes de gobierno, así como de organizaciones e instituciones de la sociedad civil.

II. A nivel central la coordinación institucional se promoverá en el seno del COTEV, en cuya integración participan la SAGARPA, el FIRCO, la SE, el FOCIR, el FONAES, el FIRA y la FINRURAL. En el nivel estatal, la coordinación institucional se fomentará a través de los Consejos Consultivos Estatales de Agronegocios.

CAPITULO VII. MARCO INSTITUCIONAL

Artículo 17. Coordinación institucional. La SAGARPA y el FIRCO promoverán el fortalecimiento de las acciones del Ejecutivo Federal en cada entidad federativa para una mejor y más rápida atención a los productores elegibles del FOMAGRO.

Artículo 18. Instancia ejecutora. El FIRCO con el apoyo de sus GERENCIAS será la instancia ejecutora del programa, las que se coordinarán en lo que corresponda con las DELEGACIONES y, en su caso, con el ESTADO. El FIRCO mantendrá centralizados los recursos asignados al FOMAGRO y los aplicará de conformidad a las autorizaciones que emita el COTEV.

Artículo 19. Instancia normativa. La SAGARPA, a través del FIRCO, será la instancia que en lo que corresponda a proyectos de agronegocios, norme el FOMAGRO, interprete y resuelva los casos no previstos en las presentes REGLAS.

Artículo 20. Instancias de control y vigilancia:

I. Los órganos internos de control en la SAGARPA y en el FIRCO, la SFP, y en el caso de que realice aportaciones, los del ESTADO, en el ámbito de sus respectivas competencias, quedan expresamente facultados para realizar las auditorías y revisiones que consideren necesarias, para efecto de evaluar los avances y resultados del FOMAGRO, así como verificar el buen uso de los recursos autorizados.

CAPITULO VIII. DE LA OPERACION Y EJECUCION

Artículo 21. Difusión y promoción:

I. **Difusión.** La SAGARPA y el FIRCO difundirán a través de las ventanillas que acuerden y por los medios a su alcance, los beneficios, requisitos, compromisos y procedimientos a seguir para la obtención de los apoyos del FOMAGRO, lo anterior sin contravenir el artículo 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

II. **Promoción.** La SAGARPA y el FIRCO serán los responsables de promover el programa entre los productores interesados y/o sus organizaciones, informándoles de los beneficios, requisitos, compromisos y procedimientos a seguir para la obtención de los apoyos del FOMAGRO.

Artículo 22. Ejecución del programa. Los beneficiarios del FOMAGRO serán los responsables de la ejecución física de las acciones que se realicen con los recursos del FOMAGRO. En tanto que el FIRCO, a través de sus GERENCIAS o de las empresas o despachos que para tal efecto contrate, tendrá a su cargo el seguimiento y verificación de la ejecución de las acciones convenidas en el proyecto autorizado; así como de la correcta aplicación de los recursos del FOMAGRO entregados a los beneficiarios.

A continuación se describe de manera general la mecánica operativa que se seguirá para la instrumentación del FOMAGRO en apoyo a agronegocios.

I). Todo interesado en participar en los beneficios del FOMAGRO deberá presentar a la GERENCIA solicitud por escrito acompañada de la documentación señalada en las presentes REGLAS.

- II). A cada solicitud debidamente documentada recibida por la GERENCIA, le será asignado un número de folio de conformidad con lo indicado en el Anexo 5 de estas REGLAS, siendo la GERENCIA la única instancia facultada para asignarlo.
- III). Las GERENCIAS, serán las responsables de recibir y analizar las solicitudes, documentación y estudios de proyectos de agronegocios.
- IV). Toda solicitud debidamente documentada deberá ser recibida por la GERENCIA, y deberá ser objeto de una opinión sobre su elegibilidad por parte de dicha GERENCIA. Dicha opinión deberá informarse por escrito a los solicitantes, y a la DELEGACION y el ESTADO, a más tardar 35 días naturales después de la fecha de recepción de su solicitud. La notificación de la opinión favorable de la GERENCIA sobre la elegibilidad de la solicitud no implica que se autoricen los apoyos solicitados. La GERENCIA contará con un plazo máximo de 20 días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para, por una sola vez, informar por escrito a los solicitantes sobre cualquier información, análisis o documentación faltante que deban entregar para el estudio de su solicitud.
- V). Las solicitudes con opinión favorable de las GERENCIAS sobre su elegibilidad, serán turnadas por la GERENCIA al FIRCO para su análisis y, en su caso, presentación y autorización del COTEV.
- VI). En el caso de las solicitudes en que la GERENCIA haya notificado su opinión favorable sobre su elegibilidad a los solicitantes, el FIRCO, a través de la GERENCIA informará por escrito a éstos, a la DELEGACION y al ESTADO, de la autorización o negación de los apoyos solicitados, a más tardar 40 días naturales después de la fecha en que la GERENCIA les haya notificado su opinión sobre su elegibilidad.
- VII). Una vez notificada la autorización de los apoyos, dentro de un plazo de 30 días calendario posteriores a la fecha de notificación, o dentro del que autorice la GERENCIA a solicitud justificada por escrito que presenten los solicitantes y la GERENCIA considere aceptable, ésta suscribirá un convenio específico con los beneficiarios, para formalizar la entrega de los recursos conforme al calendario presupuestal autorizado, a efectos de que los beneficiarios ejecuten el proyecto autorizado y el FIRCO realice el seguimiento correspondiente. Salvo anuencia del FIRCO, las GERENCIAS no podrán autorizar plazos para la suscripción de convenios que excedan de 60 días naturales de la fecha de la notificación de la autorización de los apoyos. La autorización o negación de la ampliación del plazo para la suscripción del convenio que, en su caso, soliciten los interesados, deberá informarse por escrito a los solicitantes, a más tardar 15 días naturales después de la fecha de recepción de su solicitud. La GERENCIA contará con un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de recepción de la solicitud, para, por una sola vez, informar por escrito a los solicitantes sobre cualquier información, análisis o documentación faltante que deban entregar para el estudio de su solicitud.
- VIII). Los beneficiarios de los apoyos autorizados deberán firmar con la GERENCIA el convenio señalado en el párrafo anterior, en el plazo ahí señalado. De no hacerlo, el FIRCO podrá considerar que los solicitantes han desistido de su solicitud y cancelar la autorización respectiva del COTEV. En este caso, la GERENCIA lo notificará a los solicitantes, a la DELEGACION y al ESTADO, a más tardar 10 días hábiles después de adoptada la decisión respectiva.
- IX). En el convenio antes referido se indicarán también los importes y plazos en que se convenga con los beneficiarios el reintegro de los apoyos del FOMAGRO, asimismo, se señalará que los beneficiarios se obligan, al menos durante el plazo en que se comprometan en el proyecto los recursos autorizados por el COTEV, a contratar servicios de aseguramiento contra los siniestros que puedan poner en riesgo el agronegocio apoyado, ejecutar los programas de mejora continua y disponer de adecuados servicios de asistencia técnica agroindustrial y capacitación, los cuales deberán incluirse en su proyecto y preverse en su estudio de factibilidad.
- X). Una vez suscritos los convenios, los apoyos autorizados se entregarán a los beneficiarios en los términos y condiciones ahí mismo establecidos.

- XI).** Tratándose de las componentes de garantías líquidas o fuentes alternas de pago, conforme se establecerá en los convenios, los recursos del FOMAGRO se depositarán por la GERENCIA en la institución de crédito que corresponda, por cuenta y orden de los BENEFICIARIOS.
- XII).** El FIRCO a través sus GERENCIAS se obliga a dar seguimiento y verificar la ejecución de las acciones consideradas en el proyecto y la correcta aplicación de los recursos autorizados. Asimismo, deberá efectuar la entrega de apoyos del programa, conforme a lo que autorice el COTEV, y elaborar y requisitar las actas que correspondan de entrega-recepción de los recursos del FOMAGRO, y de verificación de la ejecución y finiquito de las acciones convenidas con los beneficiarios. Para estas acciones el FIRCO podrá contar con el apoyo de la DELEGACION y, en su caso, del ESTADO.

Artículo 23. Ventanillas de atención. Las ventanillas receptoras de solicitudes serán las GERENCIAS.

Artículo 24. Gastos de evaluación y auditoría. Del 100% de los recursos autorizados para este programa, podrá asignarse hasta un 2% para su evaluación externa.

Artículo 25. Actas de entrega-recepción. La GERENCIA, en coordinación con la DELEGACION y con el ESTADO en su caso, será el responsable de elaborar y requisitar las actas que correspondan de entrega-recepción de los recursos del FOMAGRO, y de verificación de la ejecución de las acciones convenidas, con las cuales soportará el FIRCO el ejercicio de los recursos.

Posteriormente, de conformidad a lo señalado en el convenio suscrito para formalizar la entrega de los apoyos del FOMAGRO, cuando el beneficiario concluya el reintegro de los recursos recibidos del FOMAGRO al FOREC, la GERENCIA, en coordinación con la DELEGACION y con el ESTADO en su caso, elaborará y requisitará un acta de finiquito donde conste el reintegro de los recursos del FOMAGRO.

Artículo 26. Informes de avances físico-financieros. La GERENCIA será la responsable del seguimiento de los apoyos autorizados por el COTEV y de informar mensualmente al ESTADO, a la DELEGACION y al FIRCO, los avances del programa y de los proyectos autorizados.

Artículo 27. Cierre de programa y finiquito. La GERENCIA realizará un informe final para cada uno de los proyectos que se apoyen, el cual contendrá, entre otros aspectos, la información que se consigne en el acta de entrega-recepción de los recursos, así como una descripción de los trabajos y acciones realizadas con motivo de los apoyos del FOMAGRO y, en su caso, de los principales resultados. Asimismo, con objeto de conocer el desarrollo y maduración de los proyectos apoyados, el FIRCO a través de sus GERENCIAS establecerá los procedimientos y mecanismos necesarios a fin de disponer de informes de seguimiento de corto y mediano plazos, de los proyectos apoyados.

Con base en los informes anteriores, la GERENCIA formulará un informe anual a nivel entidad federativa, el cual enviará al FIRCO, a la DELEGACION y al ESTADO.

El FIRCO concentrará los informes a nivel entidad federativa y con ese soporte formulará a nivel nacional un informe anual, el cual servirá de base para la integración de la cuenta pública federal, dicho informe se hará del conocimiento del H. Organismo de Gobierno del FIRCO y se enviará a la SAGARPA.

CAPITULO IX. INDICADORES DE RESULTADOS Y EVALUACION

Artículo 28. Indicadores.

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Unidad de medida
Indice de alineación de recursos presupuestales	Recursos ejercidos del FOMAGRO/recursos radicados del FOMAGRO	Millones de pesos (%)

Indice de generación de inversión	Inversión adicional generada por el FOMAGRO/inversión del FOMAGRO	Millones de pesos (inversión generada por peso invertido)
Activos capitalizables	Inversión adicional generada por el FOMAGRO + la inversión del FOMAGRO	Millones de pesos
Indice de eficiencia de atención a la demanda	Solicitudes atendidas/Solicitudes recibidas	Solicitudes (%)
Indice de incremento de ingreso de los agronegocios apoyados.	[(Ingreso obtenido el primer trimestre después de los apoyos)-(ingreso trimestral promedio del año anterior a los apoyos)] /ingreso trimestral promedio del año anterior a los apoyos. NOTA: Este indicador sólo se aplicará a agronegocios en operación al menos un año antes de los apoyos.	Pesos (%)
Indice de empleos generados en los agronegocios apoyados.	[(Número de empleos promedio generados el primer trimestre después de los apoyos) - (Número de empleos promedio generados en el año anterior a los apoyos)] /Número de empleos promedio generados en el año anterior a los apoyos. NOTA: Este indicador sólo es aplicable a agronegocios en operación al menos un año antes de los apoyos.	Empleos (%)
Indice de sustentabilidad de agronegocios apoyados.	Número de agronegocios en operación apoyados por el FOMAGRO con recursos de los ejercicios fiscales anteriores/ Número de agronegocios apoyados por el FOMAGRO con recursos de los ejercicios fiscales anteriores. NOTA: Este indicador sólo se aplicará después de un año de concluido cada ejercicio fiscal y considerando sólo a los proyectos cuyo respectivo convenio no se haya finiquitado.	Agronegocios (%)

Artículo 29. Evaluación interna del programa. A través de la GERENCIA, y con el apoyo de la DELEGACION y del ESTADO en su caso, y preferentemente de los propios productores, se llevará a cabo una evaluación interna de las acciones realizadas; la cual será concentrada a nivel entidad federativa y enviada a la DELEGACION, al ESTADO, y al nivel central del FIRCO, instancia ésta donde se formulará una síntesis a nivel nacional.

Artículo 30. Evaluación Externa. En cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y considerando que el tipo de acciones que se apoyan con el FOMAGRO tienen un periodo de maduración que rebasa el año fiscal, la evaluación externa se hará respecto de los proyectos que se hayan apoyado con el FOMAGRO en el ejercicio fiscal inmediato anterior que ya se encuentren en operación. Esta evaluación será desarrollada por alguna institución académica y de investigación u organismo especializado, de carácter nacional o internacional, que cuente con reconocimiento y experiencia en materia de agronegocios.

CAPITULO X. AUDITORIAS, QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 31. De la auditoría. En virtud de que los recursos asignados al FOMAGRO son de carácter federal, tendrán atribuciones para llevar a cabo su seguimiento, control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y

Alimentación; de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública; lo anterior sin perjuicio de las atribuciones que también ejerzan las instancias señaladas en el artículo 20 de las presentes REGLAS.

Artículo 32. Quejas y Denuncias. Las personas interesadas podrán presentar cualquier queja o inconformidad de los hechos que consideren contraviene los procedimientos establecidos en las presentes REGLAS ante los órganos de control y vigilancia señalados en el artículo 20 de estas REGLAS por cualquier medio que consideren conveniente, o bien ante la Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema Electrónico de Atención Ciudadana (SACTEL), a los teléfonos 5480 2000, para el Distrito Federal y área metropolitana y 01 800 0014 800 para el resto del país.

TRANSITORIO

UNICO. Las presentes REGLAS entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintiuno de noviembre de dos mil tres.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.**- Rúbrica.

Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios.

Anexo I

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Fideicomiso de Riesgo Compartido

Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios

ANEXO No. 1
Solicitud

_____, a ____ de _____ de 200_.

C. _____

GERENTE ESTATAL DEL FIRCO EN: _____.

PRESENTE

Los que suscribimos, representantes del agronegocio denominado _____, conformado por productores agropecuarios de la comunidad de _____, Municipio de _____, en el Estado de _____, y con las atribuciones que nos fueron conferidas mediante _____ de fecha ____ de _____ de _____, de la cual se adjunta copia certificada; solicitamos participar de los apoyos y beneficios que el Gobierno Federal, otorga a través del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios (FOMAGRO); con esta finalidad, se anexa a esta solicitud el estudio del *Proyecto* consistente en: _____

que hemos elaborado para nuestra unidad de producción; comprometiéndonos a aportar la parte que nos corresponda.

Asimismo, se anexa carta bajo protesta de decir verdad, de que el proyecto presentado no ha recibido recursos de otros programas gubernamentales para los mismos conceptos de inversión que se incluyen en la solicitud, y comprometiéndose a no gestionar otros apoyos gubernamentales para cubrir esos mismos gastos.

Domicilio para recibir notificaciones: Calle _____ No. _____, Colonia _____, Localidad _____, Municipio _____, Estado de _____, C.P. _____.

Teléfono: Lada _____, Número _____, Localidad _____, Estado _____.

Correo electrónico (en su caso): _____.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Página 1 de 2

Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios.

Anexo 1

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Fideicomiso de Riesgo Compartido

Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios

ANEXO No. 1

Solicitud

ATENTAMENTE

LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL AGRONEGOCIO

Nombre:

Cargo:

Nombre:

Cargo:

Nombre:

Cargo:

Anexos:

- 1. Carta compromiso.
- 2. Estudio de factibilidad del proyecto.

3. Copia certificada de la Cédula de Registro Federal de Contribuyentes de la empresa u organización solicitante.
4. Copia certificada del documento que otorga poderes de representación legal de la organización o empresa solicitante a los firmantes de la solicitud.
5. Copia certificada de la credencial de elector o pasaporte vigente de los representantes legales de la empresa u organización solicitante que suscriben la solicitud y firman sus Estados Financieros.
6. Copia certificada del acta de asamblea de socios o reunión del Consejo de Administración, o equivalentes, de la organización o empresa solicitante, en que se haga constar que los asistentes a dicha asamblea o reunión están informados del proyecto para el que se solicitan los apoyos, y aprueban su ejecución y la aportación de los recursos que correspondan a la empresa u organización.
7. Copia certificada del acta constitutiva de la empresa u organización solicitante, y de sus modificaciones en su caso, debidamente protocolizadas.
8. Original o copia certificada de los Estados Financieros más recientes de la empresa u organización, firmados al menos por un representante legal de la empresa.
9. Original o copia certificada de documento emitido por autoridad competente que acredite la condición de productores del sector primario o rural de los integrantes respectivos de la empresa u organización solicitante.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Página 2 de 2

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación
Fideicomiso de Riesgo Compartido
 Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios
ANEXO No. 2
Carta Compromiso

_____, a ___ de _____ de 200__.

C. _____
 GERENTE ESTATAL DEL FIRCO EN: _____.
 PRESENTE

Por este conducto, y bajo protesta de decir verdad, declaramos que el proyecto _____ denominado _____ para cuyo

financiamiento nuestra organización está solicitando apoyos del FOMAGRO, no ha recibido recursos de otros programas gubernamentales para cubrir los mismos gastos a los que se destinarían los apoyos del FOMAGRO; asimismo, hacemos constar que nuestra organización se compromete a que, de obtenerse los apoyos del FOMAGRO, no gestionará otros apoyos gubernamentales para cubrir los mismos gastos a que se canalizarían los recursos provenientes del FOMAGRO. Por otra parte, expresamos el total y cabal COMPROMISO de nuestra organización, para realizar las inversiones y o trabajos necesarios que le correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido, y para cumplir estrictamente con las Reglas de Operación del FOMAGRO, en el caso de que le sean autorizados apoyos de este programa.

ATENTAMENTE

LOS REPRESENTANTES LEGALES DEL AGRONEGOCIO

Nombre:

Cargo:

Nombre:

Cargo:

Nombre:

Cargo:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Página 1 de 1

Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios.

Anexo No. 3

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Fideicomiso de Riesgo Compartido

Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios

ANEXO No. 3

Guión del Estudio de factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de los proyectos

El presente anexo propone el guión general que se sugiere adopten los estudios de factibilidad que presenten los solicitantes del FOMAGRO para acceder a sus beneficios. Es claro que la aplicación de este guión deberá adaptarse para cada caso particular, a efecto de considerar las características del tipo y tamaño específicos de cada proyecto. El guión es el siguiente, en el que se enlistan los temas que se deberán desarrollar en forma completa y suficiente dentro del contenido de los estudios:

1. Resumen Ejecutivo (Técnico, Financiero y Organizacional)
2. Objetivos y Metas
3. Análisis y diagnóstico de la situación actual y previsiones sin el proyecto

4. Aspectos Organizativos
 - a. Antecedentes.
 - b. Tipo de constitución de la organización.
 - c. Consejo Directivo.
 - d. Perfil requerido y capacidades de los directivos y operadores.
 - e. Relación de socios.
 - f. Inventario de Activos Fijos (construcciones, terrenos agrícolas y ganaderos, inventarios de equipos, semovientes y otros).
 - g. Descripción de estrategias que se adoptarán para facilitar la integración a la cadena productiva y comercial.
5. Análisis de Mercados
 - a. Descripción y análisis de materias primas, productos y subproductos (presentación, empaque, embalaje; naturaleza, calidad, atributos y necesidades que satisface).
 - b. Características de los mercados de los principales insumos y productos.
 - c. Canales de distribución y venta.
 - d. Condiciones y mecanismos de abasto de insumos y materias primas.
 - e. Plan y estrategia de comercialización.
 - Estructura de precios de los productos y subproductos y políticas de venta.
 - Análisis de competitividad.
 - f. Cartas de intención y/o contratos de compra y venta de materias primas y productos.
6. Ingeniería del Proyecto
 - a. Localización y descripción específica del sitio del proyecto.
 - b. Infraestructura y equipo actual (disponibles para el proyecto).
 - c. Descripción técnica del proyecto.
 - i. Componentes del proyecto (infraestructura, equipos y otros).
 - ii. Procesos y tecnologías a emplear.
 - iii. Capacidad de procesos y programas de producción y mantenimiento.
 - iv. Escenarios con diferentes volúmenes de proceso.
 - v. Programas de ejecución, administrativos, de capacitación y asistencia técnica.
 - d. Cumplimiento de Normas Sanitarias, Ambientales y otras.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Página 1 de 3

*Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios.
Anexo No. 3*

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Fideicomiso de Riesgo Compartido

Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios

ANEXO No. 3

Guión del Estudio de factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de los proyectos

-
7. Análisis Financiero
 - a. Presupuestos y programa de inversiones y fuentes de financiamiento.
 - b. Proyección financiera (refaccionario y avío) anual.
 - i. Programa de ventas (ingresos).
 - ii. Costos.

- iii. Flujo de efectivo mensual y determinación de capital de trabajo.
- iv. Pago de créditos y otros compromisos (capital e interés en su caso).
- v. Capacidad de pago.
- vi. Punto de equilibrio.
- vii. Apalancamiento (en su caso).
- c. Situación financiera actual y proyectada.
- d. Análisis de rentabilidad (a precios y valores constantes).
 - i. Relación Utilidad/Costo (avío)
 - ii. TIR
 - iii. VAN
 - iv. Análisis de sensibilidad
- 8. Descripción y Análisis de los Impactos
 - a. Incremento de las utilidades anuales de la organización y los socios.
 - b. Decremento de los costos de producción.
 - c. Incremento en los volúmenes de producción.
 - d. Empleos generados (directos e indirectos).
 - e. Comparativo del valor de la producción generada con y sin el proyecto.
- 9. Conclusiones y Recomendaciones

Anexos.

Aspectos de Mercado

1. Carta(s) de intención de compra o contrato(s) de compraventa, que contengan: nombre y domicilio de los clientes, volumen de producto, precio, lugares y periodos de entrega recepción, forma y plazo de pago para los productos a generar con el proyecto.
2. Cotización(es) expedida(s) por el o los proveedores, contrato(s) o convenio(s) de abasto de materias primas, así como cotizaciones para el aseguramiento de las inversiones (idem al anterior).
3. Resultados del análisis para decidir clientes y/o proveedores, en su caso.
4. Estudios de mercado realizados, en su caso.

Aspectos Técnicos

1. Planos y croquis de la macro y microlocalización.
2. Plano y croquis de ubicación y distribución de la unidad de producción.
3. En su caso, validación del paquete tecnológico por la autoridad competente.
4. Estudios específicos y de ingeniería de detalle, en su caso.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Página 2 de 3

*Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios.
Anexo No. 3*

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Fideicomiso de Riesgo Compartido

Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios

ANEXO No. 3

Guión del Estudio de factibilidad técnica, económica, financiera y ambiental de los proyectos

Aspectos Financieros

1. Copia(s) del (de los) balance(s) general(es) y del (de los) estado(s) de resultados.

2. Cartas de autorización o compromiso de las instituciones financieras participantes en el financiamiento del proyecto.

Aspectos Normativos

1. Documentos con los que se acredite la propiedad o posesión o concesión de los recursos naturales o materiales.

2. Copia de permisos, autorizaciones y/o concesiones expedidos por las autoridades correspondientes.

Otros

En el caso de que en el proyecto se proponga la adquisición de equipo usado, además de la correspondiente justificación de su conveniencia, se anexará: i). copia de la valuación del equipo correspondiente emitida por Perito acreditado por la autoridad competente en la materia, en el caso de que el costo del equipo por adquirir exceda de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.); ii). evidencias de que se dispondrá de garantía o fianza de calidad del proveedor (que deberá ser una empresa establecida y con registros fiscales vigentes), similar a las de proveedores de equipos nuevos de características semejantes; iii). evidencias satisfactorias de que se contará con servicios adecuados de mantenimiento y suministro de partes y refacciones, en su caso.

Memorias de cálculo y documentación o información adicional relevante de cada uno de los subapartados o temas que lo requieran.

Información detallada de la existencia, condiciones de uso y valoración de activos que aporta la sociedad.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Fideicomiso de Riesgo Compartido

Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios

ANEXO No. 4

Convenio por celebrar entre la GERENCIA y los beneficiarios

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**CONVENIO DE _____ DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO
COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGIOS (FOMAGRO)**

CONVENIO DE _____ QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO Y EL AGRONEGOCIO DENOMINADO _____, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE: _____ DEL MUNICIPIO DE: _____, ESTADO DE: _____, PARA FORMALIZAR LA REALIZACION DE ACCIONES CON RECURSOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS (FOMAGRO).

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

**CONVENIO DE _____ DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO
COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS (FOMAGRO)**

CONVENIO FOLIO No. _____

CONVENIO DE _____ QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO, REPRESENTADO POR EL C. _____, EN SU CARACTER DE GERENTE ESTATAL DEL FIRCO EN EL ESTADO DE _____, Y EL AGRONEGOCIO DENOMINADO _____, UBICADO EN LA LOCALIDAD DE _____, DEL MUNICIPIO DE _____, DEL ESTADO DE _____, REPRESENTADO POR LOS C.C. _____ Y _____, EN SU CARACTER DE: _____ Y _____; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, "EL FIRCO" Y "EL AGRONEGOCIO", RESPECTIVAMENTE, PARA FORMALIZAR LA REALIZACION DE ACCIONES CON RECURSOS DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS AL QUE EN ESTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARA "FOMAGRO".

ANTECEDENTES

EL APALANCAMIENTO FINANCIERO ES UNA HERRAMIENTA FUNDAMENTAL PARA FORTALECER, CAPITALIZAR E INTEGRAR A LOS MERCADOS A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES RURALES Y LOGRAR UN MAYOR POSICIONAMIENTO EN LOS MERCADOS NACIONALES Y EXTERNOS, PROCURANDO SIEMPRE QUE A MEDIANO Y LARGO PLAZO LA ACTIVIDAD ECONOMICA RURAL SEA AUTOSOSTENIBLE, SE FORTALEZCA LA ECONOMIA LOCAL A TRAVES DE LA IMPLEMENTACION DE FUENTES DE EMPLEO AGROPECUARIAS Y NO AGROPECUARIAS QUE DIVERSIFIQUEN OCUPACION E INGRESO; Y PUEDAN INTEGRARSE A LAS DIFERENTES CADENAS PRODUCTIVAS Y DE SERVICIOS DEL PAIS.

A PARTIR DE LA PRESENTE ADMINISTRACION FEDERAL LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION (SAGARPA), LE HA ENCOMENDADO AL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO (FIRCO) LA RESPONSABILIDAD DE TRANSFORMARSE EN UNA AGENCIA PROMOTORA DE AGRONEGOCIOS, LA CUAL EN EL MEDIANO PLAZO PODRA SER ADMINISTRADA POR LAS ORGANIZACIONES ECONOMICAS DE LOS PRODUCTORES Y CONSTITUIR SUS PROPIOS CENTROS DE GESTION EMPRESARIAL.

EL FIRCO DENTRO DE LOS PROCESOS DE LA FEDERALIZACION Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLAUSULA SEXTA DEL CONVENIO MODIFICATORIO A SU CONTRATO DE FIDEICOMISO, EN SU VERTIENTE DE PRESTADOR Y PROMOTOR DE SERVICIOS FINANCIEROS Y DE INVERSION PUBLICA Y PRIVADA, PARTICIPA EN LA IDENTIFICACION Y PROMOCION DE PROYECTOS PRODUCTIVOS (AGRONEGOCIOS) CON ALTO IMPACTO SOCIOECONOMICO Y EFECTO DEMOSTRATIVO, CON LA FINALIDAD DE DAR RESPUESTA A LAS DIRECTRICES Y POLITICAS DE EQUIDAD, SUSTENTABILIDAD, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO REGIONAL DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2001-2006.

ASIMISMO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA SECTORIAL DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION 2001-2006, SE BUSCA A TRAVES DE LA PROMOCION Y FOMENTO DE LOS AGRONEGOCIOS CONTRIBUIR AL IMPULSO, MODERNIZACION Y ACERCAMIENTO DE LA POBLACION RURAL AL MERCADO DE PRODUCTOS, AL TRANSFORMAR E INCORPORAR VALOR AGREGADO A LA PRODUCCION QUE GENERA.

PARA LO ANTERIOR Y CON EL PROPOSITO DE DESARROLLAR ACCIONES QUE RESPONDAN ADECUADAMENTE AL OBJETIVO DEL "FOMAGRO", PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DE AGRONEGOCIOS NUEVOS O YA CONSTITUIDOS, CON VISION DE MERCADO Y MEJORANDO SU INSERCCION EN LAS CADENAS PRODUCCION-CONSUMO, DESARROLLANDO CAPACIDADES EMPRESARIALES, IMPULSANDO SINERGIAS Y ALIANZAS ESTRATEGICAS, ASI COMO LA INCORPORACION DE TECNOLOGIAS MODERNAS Y LA PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS PERTINENTES, PARA GENERAR ALTERNATIVAS ECONOMICAMENTE SOSTENIBLES DE EMPLEO E INGRESO, PREFERENTEMENTE EN EL MEDIO RURAL Y CON UNA RETENCION MAYOR DEL PRECIO FINAL PAGADO POR EL CONSUMIDOR, EN BENEFICIO DE LOS PRODUCTORES, TAL Y COMO LO ESTABLECEN LAS REGLAS DE OPERACION PUBLICADAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, EL ___ DE _____ DE 2003, "EL FIRCO" Y "EL AGRONEGOCIO" HAN DETERMINADO SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE _____ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

CONVENIO DE _____ DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS (FOMAGRO)

DECLARACIONES

1.- DE "EL FIRCO"

1.1 QUE FUE CREADO MEDIANTE EL CONTRATO DE FIDEICOMISO QUE EL GOBIERNO FEDERAL CELEBRO EL PRIMERO DE ABRIL DE 1981 CON EL BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.A., HOY BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL, S.N.C., DANDO ASI CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 53 DE LA LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO Y AL DECRETO QUE ORDENABA SU CONSTITUCION PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL TRES DE MARZO DEL MISMO AÑO. DICHO FIDEICOMISO, SECTORIZADO A LA ENTONCES SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, HOY SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION, "**LA SAGARPA**", POR ACUERDO PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DE 1982.

1.2 QUE SEGUN LO ESTABLECE EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992 AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO EN SU CLAUSULA SEXTA FRACCION X, ESTE PODRA PARTICIPAR EN LA FORMULACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS ESPECIALES, QUE ACUERDE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "**LA SAGARPA**". PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE CONSIDERAN PROGRAMAS ESPECIALES, LOS QUE ACUERDE EL EJECUTIVO FEDERAL Y QUE CONTEMPLAN OBJETIVOS Y METAS DE PRODUCCION Y EMPLEO, CONFORME AL ARTICULO 4o. TRANSITORIO DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE.

1.3 QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO Y DE LAS INSTRUCCIONES DE SU COORDINADORA SECTORIAL, TIENE LA CAPACIDAD PARA EJECUTAR LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DEL "**FOMAGRO**".

1.4 QUE SE OBLIGA A CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL "**FOMAGRO**", PUBLICADAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL __ DE ____ DE 2003.

1.5 QUE EL. C. _____, EN SU CARACTER DE GERENTE ESTATAL DE "**EL FIRCO**" EN EL ESTADO DE _____, TIENE FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONVENIO SEGUN SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PUBLICA No. ____, DE FECHA __ DE ____ DEL ____, PASADA ANTE LA FE PUBLICA DEL NOTARIO PUBLICO No. ____ DE LA CIUDAD DE _____, LIC. _____; Y QUE SU DOMICILIO, PARA LOS FINES Y EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE UBICA EN: _____ No. ____, COL _____, DE LA CIUDAD DE _____, DEL ESTADO DE _____; C.P. _____.

2. DE "EL AGRONEGOCIO"

2.1. QUE ESTA CONSTITUIDO BAJO LA FIGURA JURIDICA DENOMINADA _____, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA No. _____ PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. __ DE LA CIUDAD DE _____, ESTADO DE _____, LIC. _____.

2.2. QUE DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, TIENE ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES OBJETIVOS: _____

2.3. QUE TIENE INTERES EN SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y APEGARSE Estrictamente a las reglas de operacion del "**FOMAGRO**" publicadas en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL __ DE ____ DE 2003, con el proposito de recibir los apoyos que les permitan desarrollar sus capacidades y habilidades organizativas, gerenciales y tecnicas, en la administracion y modernizacion de sus procesos productivos e infraestructura, para proporcionar servicios y productos eficientes y competitivos.

2.4. QUE LOS C.C. _____, _____ Y _____, EN SU CARACTER DE _____, _____ Y _____, ESTAN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA No. _____ PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL

NOTARIO PUBLICO No. __ DE LA CIUDAD DE _____, ESTADO DE _____, LIC. _____.

2.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE _____, No. __ DE LA COLONIA _____ EN LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE _____, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

CONVENIO DE _____ DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS (FOMAGRO)

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 26 Y 90 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3o. FRACCION III, 9o., 26, 35 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL; 9o.,10, 17, 37 Y 38 DE LA LEY DE PLANEACION; 1o., 2o., 3o., 4o., 13, 15, 25 Y 46 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL; LOS ARTICULOS 2o., 4o., 11, 40, 41, 47 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; ASI COMO A LO DISPUESTO EN EL CONTRATO DE CREACION DE “EL FIRCO” Y SU CONVENIO MODIFICATORIO; LO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL __ DE _____ DE 2003; LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE _____ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA. “EL FIRCO”, Y “EL AGRONEGOCIO” CONVIENEN EN CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO CONSISTENTE EN:

_____; TAL COMO SE DEFINIO EN LA RESPECTIVA SOLICITUD DEL AGRONEGOCIO Y SU DOCUMENTACION ANEXA; EL CUAL FUE DICTAMINADO FAVORABLEMENTE POR LA GERENCIA ESTATAL DE “EL FIRCO” EN EL ESTADO DE _____ SEGUN COMUNICACION DE FECHA __ DE _____ DE 200_; Y AUTORIZADO POR EL COMITE TECNICO DE EVALUACION DEL “FOMAGRO”, EN SU SESION CELEBRADA EL __ DE _____ DE 200_, CON EL NUMERO DE FOLIO _____; CON LA SIGUIENTE PARTICIPACION Y DISTRIBUCION DE APORTACIONES:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	Aportaciones directas		Garantías líquidas		SUMAS
	Importe	%	Importe	%	Importe
FOMAGRO					-
BENEFICIARIOS					-
CREDITO					-
ESTADO					-
OTROS (especificar)					-
OTROS (especificar)					-
TOTA	-				

L

NOTA Importes en pesos

:

EN EL ANEXO TECNICO DE ESTE CONVENIO SE DETALLAN LOS CONCEPTOS, IMPORTES Y PORCENTAJES DE PARTICIPACION POR CADA UNA DE LAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

SEGUNDA. LAS ACCIONES A REALIZARSE ESTAN UBICADAS EN LA LOCALIDAD DE _____, MUNICIPIO DE _____, ESTADO DE _____, RESULTANDO BENEFICIADOS CON ESTAS ACCIONES _____ PRODUCTORES Y GENERANDO _____ EMPLEOS; PREVIENDOSE UNA INVERSION TOTAL DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A LA SIGUIENTE ESTRUCTURA FINANCIERA:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

CONVENIO DE _____ DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS (FOMAGRO)

I. "EL FIRCO", APORTARA, DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO A "EL AGRONEGOCIO" COMO MAXIMO, LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES PROVIENEN DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL A "EL FIRCO" EN EL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 200_, PARA LA REALIZACION DEL "FOMAGRO"; LOS CUALES SERAN UTILIZADOS PARA QUE "EL AGRONEGOCIO" DESARROLLE LAS ACCIONES Y TRABAJOS CONSISTENTES EN:

_____.

II. "EL AGRONEGOCIO", APORTARA DE SUS RECURSOS PROPIOS LA CANTIDAD DE \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.), DE LOS CUALES EL ___% (_____ POR CIENTO), EQUIVALENTE A \$ _____ (_____ PESOS 00/100 M.N.) SERAN EN EFECTIVO PARA REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

_____Y

\$ _____ (_____ PESOS 00/100

M.N.) EN ESPECIE, CORRESPONDIENTE A LA EJECUCION DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

LO ANTERIOR COMO CONTRAPARTE DE LOS RECURSOS DE APOYO OTORGADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL Y QUE SE SEÑALAN EN EL PUNTO I DE ESTA CLAUSULA.

TERCERA. LA ENTREGA DE LOS RECURSOS FEDERALES POR PARTE DE "EL FIRCO" A "EL AGRONEGOCIO" PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES ACORDADAS EN EL PUNTO I DE LA CLAUSULA SEGUNDA, SE REALIZARA DEPOSITANDOLOS "EL FIRCO" EN LA INSTITUCION FINANCIERA O DE CREDITO QUE CORRESPONDA, POR CUENTA Y ORDEN DE LOS BENEFICIARIOS, Y DE CONFORMIDAD A LA DISPOSICION DE RECURSOS DE "EL FOMAGRO" Y PREVIA PRESENTACION DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACION POR PARTE DE "EL AGRONEGOCIO":

1. SOLICITUD DE RECURSOS PRESENTADA EN ESCRITO LIBRE, SUSCRITA POR LOS REPRESENTANTES LEGALES DE "EL AGRONEGOCIO", INDICANDO NUMERO DE CONVENIO E IMPORTE FEDERAL AUTORIZADO.
2. A). PARA EL CASO DE RECURSOS DE APORTACIONES DIRECTAS, COPIA DEL CONTRATO DE APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA A NOMBRE DE "EL AGRONEGOCIO", MANCOMUNADA ENTRE DOS REPRESENTANTES LEGALES DE "EL AGRONEGOCIO", DONDE EXCLUSIVAMENTE SERAN DEPOSITADOS LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE "EL FOMAGRO" Y LA APORTACION DE "EL AGRONEGOCIO", CORRESPONDIENTES A APORTACIONES DIRECTAS EN EFECTIVO, QUE SE HAYAN ESTABLECIDO EN LOS PUNTOS I Y II DE LA CLAUSULA SEGUNDA; DE DONDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL AGRONEGOCIO" SE EJERCERAN LOS RECURSOS AUTORIZADOS.
B). PARA EL CASO DE RECURSOS DE APORTACIONES PARA GARANTIAS LIQUIDAS O FUENTES ALTERNAS DE PAGO, COPIA DEL CONTRATO DE APERTURA DE LA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA DE "EL AGRONEGOCIO", DE MANEJO MANCOMUNADO ENTRE DOS REPRESENTANTES LEGALES DE "EL AGRONEGOCIO", DONDE EXCLUSIVAMENTE SERAN DEPOSITADOS LOS RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DE "EL FOMAGRO" Y LA APORTACION DE "EL AGRONEGOCIO", CORRESPONDIENTES A APORTACIONES EN EFECTIVO PARA CONSTITUIR GARANTIAS LIQUIDAS O FUENTES ALTERNAS DE PAGO, QUE SE HAYAN ESTABLECIDO EN EL PUNTO II DE LA CLAUSULA SEGUNDA.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

CONVENIO DE _____ DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS (FOMAGRO)

3. PARA EL CASO DE LAS APORTACIONES PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS LIQUIDAS O FUENTES ALTERNAS DE PAGO, UN EJEMPLAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE GARANTIAS LIQUIDAS Y/O DEL CONTRATO RELATIVO A LA CONSTITUCION DE LA FUENTE ALTERNA DE PAGO, QUE EL AGRONEGOCIO HAYA SUSCRITO CON LA INSTITUCION FINANCIERA CORRESPONDIENTE. EN DICHOS CONTRATOS "EL FIRCO" DEBERA SEÑALARSE COMO FIDEICOMISARIO EN SEGUNDO LUGAR, SOLO DESPUES DE LA INSTITUCION FINANCIERA ACREDITANTE, Y NO COMO FIDEICOMITENTE ADHERENTE. ASIMISMO, SE DEBERA INDICAR QUE EL FIDEICOMITENTE ("EL AGRONEGOCIO") SE OBLIGA A NO REALIZAR MODIFICACIONES AL CONTRATO SIN LA AUTORIZACION ESPECIFICA Y POR ESCRITO DE "EL FIRCO", Y QUE LOS GASTOS DE CONSTITUCION Y ADMINISTRACION SE DISTRIBUIRAN EQUITATIVAMENTE ENTRE LOS RECURSOS APORTADOS, DE LA MISMA FORMA QUE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.
4. PARA EL CASO DE LAS APORTACIONES PARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS LIQUIDAS O FUENTES ALTERNAS DE PAGO, COPIAS CERTIFICADAS DE LOS CONTRATOS DE CREDITO CORRESPONDIENTES ENTRE "EL AGRONEGOCIO" Y LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS ACREDITANTES, O BIEN COMUNICACIONES ESCRITAS CON FIRMA AUTOGRAFA DE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS POR LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS ACREDITANTES, CON LAS CUALES REMITAN A "EL FIRCO" COPIAS SIMPLES DE DICHOS CONTRATOS.

5. SEGUN EL CASO, COPIAS DE LAS FICHAS DE DEPOSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A Y B DEL APARTADO 2 ANTERIOR, DE LAS APORTACIONES SEÑALADAS EN EL PUNTO II DE LA CLAUSULA SEGUNDA.
6. RECIBOS EXPEDIDOS POR **"EL AGRONEGOCIO"**, LOS CUALES DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR.
7. COPIA DE LA IDENTIFICACION OFICIAL DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE **"EL AGRONEGOCIO"**, INCLUYENDO LOS REGISTRADOS PARA OPERAR LAS CUENTAS BANCARIAS MANCOMUNADAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS A Y B DEL APARTADO 2 DE ESTA CLAUSULA.

CUARTA. TODAS LAS CONTRATACIONES DE SERVICIOS Y/O ADQUISICIONES REQUERIDAS EN EL PROYECTO MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO, SERAN RESPONSABILIDAD DIRECTA DE **"EL AGRONEGOCIO"**.

QUINTA. **"EL AGRONEGOCIO"**, COMO EMPRESARIO O PATRON DEL PERSONAL QUE SE OCUPE PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS Y SERVICIOS AL AMPARO DEL PRESENTE CONVENIO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE NO SE CREARAN RELACIONES DE CARACTER LABORAL CON **"EL FIRCO"**, NI SE LE CONSIDERARA COMO PATRON SUSTITUTO.

SEXTA. **"EL FIRCO"** A TRAVES DE SU GERENCIA ESTATAL SE OBLIGA A:

1. CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL **"FOMAGRO"**, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL __ DE _____, DE 2003.
2. DAR SEGUIMIENTO, SUPERVISAR Y VERIFICAR LA EJECUCION DE LAS ACCIONES CONSIDERADAS EN EL PROYECTO; ASI COMO LA CORRECTA APLICACION DE LOS RECURSOS AUTORIZADOS.
3. EN SU CASO, REVISAR EL PROYECTO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIAS LIQUIDAS O DE CONSTITUCION DE FUENTE ALTERNA DE PAGO QUE LE PRESENTE **"EL AGRONEGOCIO"** Y COMUNICAR POR ESCRITO A ESTE SU ACUERDO CON EL MISMO O LAS OBSERVACIONES PERTINENTES, EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LO RECIBA.
4. EFECTUAR LA ENTREGA DE APOYOS DEL **"FOMAGRO"**, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO DE _____, RECABANDO DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS CORRESPONDIENTES LOS RECIBOS O COMPROBANTES DE LOS DEPOSITOS REALIZADOS. LA PRIMERA MINISTRACION DE LOS APOYOS DEL **"FOMAGRO"** SE REALIZARA A MAS TARDAR 30 DIAS NATURALES DESPUES DE LA ENTREGA POR **"EL AGRONEGOCIO"** DE LA DOCUMENTACION SEÑALADA EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO.
5. ELABORAR Y SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON **"EL AGRONEGOCIO"** LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION DE RECURSOS Y DE FINIQUITO DE LAS ACCIONES CONVENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**CONVENIO DE _____ DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO
COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS (FOMAGRO)**

6. INFORMAR MENSUALMENTE A LA DELEGACION ESTATAL DE LA SAGARPA, AL GOBIERNO DEL ESTADO, Y A LAS OFICINAS CENTRALES DE **"EL FIRCO"**, SOBRE LOS AVANCES FISICO-FINANCIEROS DE LA EJECUCION DEL PROYECTO; ASI COMO ELABORAR Y PRESENTAR, A LAS INSTANCIAS SEÑALADAS EN ESTE PARRAFO, UN INFORME FINAL DE RESULTADOS.
7. RESGUARDAR POR EL TIEMPO ESTABLECIDO EN LA LEY CORRESPONDIENTE COPIA VALIDADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL AGRONEGOCIO"**, DE LA DOCUMENTACION SOPORTE CORRESPONDIENTE A LOS APOYOS DEL **"FOMAGRO"** OTORGADOS A **"EL AGRONEGOCIO"**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO DE _____; LA DOCUMENTACION ORIGINAL DEBERA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS

FISCALES ESTABLECIDOS EN LA LEY VIGENTE EN LA MATERIA Y ESTARA BAJO EL RESGUARDO DE "EL AGRONEGOCIO".

SEPTIMA. "EL AGRONEGOCIO" SE OBLIGA A:

1. CUMPLIR CON EL OBJETIVO Y METAS DEL PROYECTO MOTIVO DE ESTE CONVENIO DE _____; APLICAR CON EFICIENCIA Y EFICACIA LOS RECURSOS AUTORIZADOS; ASI COMO A CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL "FOMAGRO", PUBLICADAS EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL __ DE _____, DE 2003, DOCUMENTO QUE DECLARA ES DE SU CONOCIMIENTO Y QUE EN EL ACTO DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO RECIBE DE PARTE DE "EL FIRCO".
2. REPRESENTAR A LOS PRODUCTORES BENEFICIADOS Y REALIZAR LAS GESTIONES REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.
3. APORTAR LOS RECURSOS EN LA CANTIDAD Y FORMA EN QUE SE SEÑALA EN EL PUNTO II DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.
4. SEGUN EL CASO:
 - A). ABRIR UNA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA A NOMBRE DE "EL AGRONEGOCIO", MANCOMUNADA ENTRE DOS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, ESPECIFICA PARA ESTE PROGRAMA Y PARA EL MANEJO EXCLUSIVO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL FIRCO" Y LOS SUYOS PROPIOS, Y A DEPOSITAR EN ELLA EL 100% DE SU APORTACION QUE EN EFECTIVO SE SEÑALA EN EL PUNTO II DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, EN LO QUE CORRESPONDE A LAS **APORTACIONES DIRECTAS**.
 - B). ABRIR UNA CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA DE "EL AGRONEGOCIO", MANCOMUNADA ENTRE DOS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, ESPECIFICA PARA ESTE PROGRAMA Y PARA EL MANEJO EXCLUSIVO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR "EL FIRCO" Y LOS SUYOS PROPIOS, Y A DEPOSITAR EN ELLA EL 100% DE SU APORTACION QUE EN EFECTIVO SE SEÑALA EN EL PUNTO II DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, EN LO QUE CORRESPONDE A LAS **APORTACIONES PARA CONSTITUIR GARANTIAS LIQUIDAS O FUENTES ALTERNAS DE PAGO**.
5. PONER A CONSIDERACION DE "EL FIRCO" EL PROYECTO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO DE GARANTIAS LIQUIDAS O DE CONSTITUCION DE FUENTES ALTERNAS DE PAGO QUE SE PROMONGA SUSCRIBIR CON LA INSTITUCION FINANCIERA CORRESPONDIENTE PREVIAMENTE A SU SUSCRIPCION, Y A INTRODUCIR EN TALES CONTRATOS LOS SEÑALAMIENTOS QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL INCISO 3 DE LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONVENIO, EN SU CASO, LE INDIQUE "EL FIRCO", ANTES DE SU SUSCRIPCION.
6. QUE SOLAMENTE CUANDO CUENTE CON LA AUTORIZACION O ACUERDO ESPECIFICO POR ESCRITO DE "EL FIRCO" AL EFECTO, SUSCRIBIRA CON LA INSTITUCION FINANCIERA QUE CORRESPONDA LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA LA CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO DE GARANTIAS LIQUIDAS O DE LAS FUENTES ALTERNAS DE PAGO A QUE HAYA LUGAR, A LOS QUE SE DESTINEN LAS APORTACIONES RESPECTIVAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS I Y II DE LA CLAUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO..
7. VIGILAR QUE SUS INTEGRANTES REALICEN LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.
8. CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, A EFECTO DE RECIBIR LOS APOYOS FEDERALES.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**CONVENIO DE _____ DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO
COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS (FOMAGRO)**

9. CONTRATAR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO; ASI COMO A REALIZAR LOS CONTRATOS CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES REQUERIDOS Y AUTORIZADOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO.

10. PRESENTAR PARA LA RECEPCION DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE **"EL FOMAGRO"**, LOS RECIBOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES EN VIGOR, DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR SUS REPRESENTANTES LEGALES.
11. QUE LA DOCUMENTACION ORIGINAL SOPORTE DE LA APLICACION DE LOS APOYOS FEDERALES QUE RECIBA, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LAS CLAUSULAS PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DE ESTE CONVENIO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES REQUERIDOS POR LA LEY VIGENTE EN LA MATERIA.
12. REALIZAR EL SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LOS TRABAJOS PROGRAMADOS Y EJECUTADOS EN EL PROYECTO, E INFORMAR MENSUALMENTE POR ESCRITO A LA GERENCIA ESTATAL DE **"EL FIRCO"**, DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES AL TERMINO DE CADA MES, SOBRE LOS AVANCES FISICO-FINANCIEROS DE LAS ACCIONES REALIZADAS EN LA EJECUCION DEL PROYECTO, ADJUNTANDO EN EL INFORME CORRESPONDIENTE COPIA DEL ESTADO DE CUENTA DEL MES INMEDIATO ANTERIOR, EMITIDO POR LA INSTITUCION BANCARIA CORRESPONDIENTE; ASI COMO NOTIFICAR A **"EL FIRCO"** LA FECHA DE TERMINACION DE LAS ACCIONES CONVENIDAS A MAS TARDAR UN MES DESPUES DE QUE ELLO OCURRA, A EFECTO DE QUE ESTE REALICE LA VERIFICACION CORRESPONDIENTE.
13. REINTEGRAR A LA TESORERIA DE LA FEDERACION (TESOFE-SHCP) LOS RECURSOS PROVENIENTES DE **"EL FOMAGRO"** QUE NO HUBIERA EJERCIDO AL TERMINO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLAUSULA DECIMA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASI COMO LOS PRODUCTOS FINANCIEROS QUE, EN SU CASO, HAYAN GENERADO LOS RECURSOS FEDERALES DESDE SU DEPOSITO EN LAS CUENTAS DE **"EL AGRONEGOCIO"**.
14. OBTENER DE SUS REPRESENTADOS, LA CONFORMIDAD Y AUTORIZACIONES CUANDO SEA NECESARIO, DE LOS DERECHOS DE PASO A CAMINOS DE ACCESO; ASI COMO PARA OTRAS ACCIONES Y/O SERVICIOS INHERENTES AL PROYECTO.
15. COLABORAR CON LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA SOLUCION DE LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN CON MOTIVO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO.
16. QUE A MAS TARDAR UN MES DESPUES DE QUE OBRE EN SU PODER, ENTREGARA A **"EL FIRCO"** COPIA DE LA DOCUMENTACION SOPORTE Y JUSTIFICATORIA DE LOS GASTOS CUBIERTOS CON LOS APOYOS FEDERALES PROVENIENTES DE **"EL FOMAGRO"** QUE RECIBA PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS ACORDADOS EN LAS CLAUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA DE ESTE CONVENIO, ESTOS DOCUMENTOS DEBERAN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LA LEY EN LA MATERIA; LA COPIA DE ESTOS DOCUMENTOS DEBERA SER VALIDADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL AGRONEGOCIO"**, SEÑALANDO CON TODA CLARIDAD QUE OBRAN EN SU PODER LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y QUE SE COMPROMETE A RESGUARDARLOS POR UN LAPSO MINIMO DE CINCO AÑOS.
17. SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON **"EL FIRCO"** LAS ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION DE RECURSOS Y DE FINIQUITO DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE CONVENIO.
18. RESPONSABILIZARSE DE LA EJECUCION, OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS ACCIONES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
19. RESGUARDAR EN PERFECTO ORDEN Y ESTADO LA DOCUMENTACION ORIGINAL SOPORTE DEL GASTO CORRESPONDIENTE A LOS CONCEPTOS APOYADOS POR EL **"FOMAGRO"**, POR UN PERIODO NO MENOR DE CINCO AÑOS.
20. EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE MEJORA CONTINUA Y DISPONER DE ADECUADOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA Y EXTENSIONISMO AGROINDUSTRIAL O AGROEMPRESARIAL CONFORME A LO PREVISTO EN SU PROYECTO, AL MENOS HASTA LA ULTIMA FECHA CONSIDERADA EN EL CUADRO DE RECUPERACIONES.
21. CONTRATAR APROPIADOS SERVICIOS DE ASEGURAMIENTO CONTRA LOS SINIESTROS QUE PUEDAN PONER EN RIESGO A **"EL AGRONEGOCIO"**, AL MENOS DURANTE EL PLAZO EN QUE SE COMPROMETAN EN EL PROYECTO LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR EL COTEV PROVENIENTES DEL FOMAGRO, EL QUE COINCIDE CON EL DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**CONVENIO DE _____ DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO
COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS (FOMAGRO)**

22. PRESENTAR A "EL FIRCO", A MAS TARDAR UN MES DESPUES DE QUE OBREN EN SU PODER, LOS CONTRATOS QUE SUSCRIBA CON LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PARA, SEGUN EL CASO, EL DESARROLLO TECNOLOGICO, ORGANIZACIONAL O EMPRESARIAL DEL PROYECTO PARA EL CUAL RECIBIERON LOS APOYOS DEL FOMAGRO.
23. AL MENOS DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, INCLUIR UN REPRESENTANTE DE "EL FIRCO" DENTRO DE SU CONSEJO DE ADMINISTRACION O SIMILAR, REPRESENTANTE QUE PODRA SER UN FUNCIONARIO DE "EL FIRCO" O UN COLABORADOR DE UNA EMPRESA DE CONSULTORIA CON EXPERIENCIA EN EL RUBRO Y GIRO DEL AGRONEGOCIO, QUE "EL FIRCO" SELECCIONARA PARA TAL FIN.
24. AL MENOS DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, INFORMAR A "EL FIRCO" SOBRE LOS CAMBIOS QUE OCURRAN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, O SIMILAR, DE LA EMPRESA, EN CASO DE QUE ESTOS SE PRESENTARAN, A MAS TARDAR UN MES DESPUES DE SU OCURRENCIA.
25. AL MENOS DURANTE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO, ACEPTAR QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA, O EQUIVALENTE, SESIONE POR LO MENOS CADA TRES MESES.

OCTAVA. DEL REINTEGRO DE LOS RECURSOS DEL "FOMAGRO".

1. "EL AGRONEGOCIO" CON OBJETO DE CONTRIBUIR A LA CREACION DE UN FONDO ESPECIFICO Y PERMANENTE QUE PERMITA QUE LOS BENEFICIOS RECIBIDOS DEL "FOMAGRO" PUEDAN SER AMPLIADOS PARA OTROS PROYECTOS SIMILARES AL QUE ESTA DESARROLLANDO, SE COMPROMETE REINTEGRAR AL FOREC (FONDO DE RECUPERACIONES DE "EL FOMAGRO") DEFINIDO EN LAS REGLAS DE OPERACION DEL "FOMAGRO", LOS MONTOS RECUPERABLES QUE SE INDICAN EN EL SIGUIENTE NUMERAL.
2. EN FUNCION A LOS RESULTADOS Y UTILIDADES FINANCIERAS PREVISTAS CONTENIDOS EN SU PROYECTO Y CUANDO EL DESARROLLO Y CONSOLIDACION QUE OBSERVE EL MISMO LO PERMITA, "EL AGRONEGOCIO" SE COMPROMETE A REINTEGRAR AL FOREC, DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "FOMAGRO", LOS MONTOS RECUPERABLES DEFINIDOS EN EL CUADRO SIGUIENTE, EN LAS FECHAS AHI MISMO SEÑALADAS. TALES MONTOS SE ENTENDERAN COMO REINTEGROS MINIMOS POR PARTE DE "EL AGRONEGOCIO".

CONCEPTO	TOTAL AUTORIZADO		MONTO MÍNIMO RECUPERABLE		PROGRAMA DE REINTEGRO	
	IMPORTE (\$)	%	IMPORTE (\$)	%	FECHA	IMPORTE (\$)
APORTACIONES DIRECTAS						
Form. planes negocio y estudios y diseños						
Asist. técnica y capacitación agroindustrial						
Gastos preoperativos						
Infraestructura						
Equipamiento						
GARANTÍAS LÍQUIDAS						
Capital de trabajo						
Inversión						
TOTAL	-				TOTAL	-

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**CONVENIO DE _____ DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO
COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS (FOMAGRO)**

3. EN CASO DE QUE EL PROYECTO ARROJE PERDIDAS IMPREVISTAS DURANTE LOS PLAZOS CONVENIDOS PARA REINTEGRAR LOS RECURSOS DEL "FOMAGRO", Y SOLO EN EL CASO DE NO EXISTIR POSIBILIDADES DE REESTRUCTURAR EL PROGRAMA DE REINTEGROS A JUICIO DE "EL FIRCO", PREVIA SOLICITUD Y JUSTIFICACION QUE POR ESCRITO PRESENTE "EL AGRONEGOCIO" A "LA GERENCIA" Y "EL FIRCO" JUZGUE ACEPTABLE, EN PRIMERA INSTANCIA SE LIBERARA A "EL AGRONEGOCIO" DEL COMPROMISO DE REINTEGRAR AL FONDO LOS RECURSOS ACORDADOS HASTA POR EL MONTO DE ESAS PERDIDAS. SE ENTENDERAN COMO PERDIDAS IMPREVISTAS LAS REDUCCIONES QUE SE PRESENTEN EN LAS UTILIDADES NETAS DESPUES DE IMPUESTOS, O BIEN LAS PERDIDAS QUE OCURRAN EN EXCESO, EN COMPARACION CON LAS CORRESPONDIENTES PREVISTAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS PROFORMA, INCLUIDOS EN EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD FINANCIERA DEL PROYECTO ANEXO A LA SOLICITUD DE "EL AGRONEGOCIO", DICTAMINADO POR "EL FIRCO". UNA VEZ EXIMIDO A "EL AGRONEGOCIO" DEL COMPROMISO DE REINTEGRAR AL FONDO LOS RECURSOS ACORDADOS, POR LAS RAZONES ANTES SEÑALADAS, RESPECTO A LAS OBLIGACIONES QUE SUBSISTIESEN CON TERCERAS PARTES "EL AGRONEGOCIO" HARA FRENTE A TALES OBLIGACIONES; "EL FIRCO" EN NINGUN CASO TENDRA NI ASUMIRA COMPROMISO ALGUNO.
4. "EL AGRONEGOCIO" SE COMPROMETE A ADOPTAR DESDE EL INICIO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONVENIO, Y MANTENER COMO MINIMO HASTA EL VENCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REINTEGRO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "FOMAGRO", UN SISTEMA DE CONTABILIDAD ESPECIFICO DEL PROYECTO, ASI COMO A FORMULAR TRIMESTRAL Y ANUALMENTE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO Y DE "EL AGRONEGOCIO", BASANDOSE EN PRACTICAS CONTABLES Y FINANCIERAS RECONOCIDAS Y ACEPTADAS.
5. "EL AGRONEGOCIO" SE COMPROMETE A INFORMAR POR ESCRITO A LA GERENCIA ESTATAL DE "EL FIRCO" EL MES SIGUIENTE AL DE CIERRE DE CADA TRIMESTRE DE CADA AÑO, Y AL DE CIERRE DE CADA EJERCICIO ANUAL, SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y DE "EL AGRONEGOCIO", HASTA LA ULTIMA FECHA CONVENIDA EN EL CUADRO DEL NUMERAL 2 DE ESTA CLAUSULA O, EN SU CASO, A SOLICITAR POR ESCRITO A LA GERENCIA ESTATAL DE "EL FIRCO", A MAS TARDAR EN LA FECHA DE REINTEGRO ACORDADA, LA LIBERACION PARCIAL O TOTAL DEL COMPROMISO DE REINTEGRO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL "FOMAGRO", EN CASO DE QUE SE PRESENTEN PERDIDAS IMPREVISTAS EN LAS CIRCUNSTANCIAS Y LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 3 DE ESTA CLAUSULA.

NOVENA. "EL FIRCO" PODRA CANCELAR EN CUALQUIER TIEMPO EL PRESENTE CONVENIO, COMUNICANDO POR ESCRITO A "EL AGRONEGOCIO" LAS CAUSAS QUE MOTIVEN DICHA CANCELACION, OTORGANDOLE UN PLAZO DE CINCO DIAS HABILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIDO DE QUE DE NO HACER USO DE SU DERECHO, "EL FIRCO" PODRA CANCELAR EL PRESENTE INSTRUMENTO CUANDO "EL AGRONEGOCIO" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

1. CUANDO "EL AGRONEGOCIO" PROPORCIONE DOCUMENTACION O INFORMACION INEXACTA, FALSA O DISTINTA A LA RELATIVA A LOS CONCEPTOS APROBADOS PARA LA REALIZACION DEL PROYECTO MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.
2. CUANDO LOS RECURSOS, OBJETO DE ESTE CONVENIO SE UTILICEN EN CONCEPTOS DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURIDICO.
3. SI "EL AGRONEGOCIO" SE NIEGA A PROPORCIONAR INFORMACION O A DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA SUPERVISION A: "EL FIRCO" O A LAS INSTANCIAS FISCALIZADORAS GUBERNAMENTALES.
4. CUANDO "EL AGRONEGOCIO" NO CUMPLA CON LO SEÑALADO: EN LAS REGLAS DE OPERACION PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL __ DE _____ DE 2003; EN LOS REQUERIMIENTOS QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL FIRCO"; O CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

DECIMA. "EL FIRCO" Y "EL AGRONEGOCIO" ACUERDAN QUE LOS CAMBIOS O AJUSTES DE LAS ACCIONES CONVENIDAS, SERAN PLANTEADOS POR "EL AGRONEGOCIO" A LA GERENCIA ESTATAL DE "EL FIRCO" PREVIAMENTE A SU EJECUCION, ANEXANDO LA JUSTIFICACION CORRESPONDIENTE; LA GERENCIA ESTATAL DE "EL FIRCO" ANALIZARA Y, EN SU CASO, AUTORIZARA LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS, SEGUN SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 14 DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL "FOMAGRO" PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL __ DE _____ DE 2003.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**CONVENIO DE _____ DEL PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO
COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS (FOMAGRO)**

DECIMA PRIMERA. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO ENTRARA EN VIGOR EL DIA DE SU FIRMA Y QUE TODOS LOS COMPROMISOS PACTADOS, INCLUYENDO LOS COMPROMISOS PARA LA REALIZACION FISICA DE LAS ACCIONES CONSIDERADAS EN EL PROYECTO AL QUE SE REFIERE LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO DE EJECUCION APROBADO POR LA GERENCIA ESTATAL DE "EL FIRCO", TENDRAN VIGENCIA, HASTA EL __ DE _____ DE 200_. COMO EXCEPCION A LO ANTERIOR, LOS COMPROMISOS RELATIVOS A LOS INCISOS 19 AL 21 Y 23 AL 25 DE LA CLAUSULA SEPTIMA, ASI COMO LOS DEL REINTEGRO DE RECURSOS A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA OCTAVA, Y LOS DERIVADOS DE LOS INCISOS 4 Y 5 DE LA MISMA CLAUSULA, RELATIVOS A MANTENER EL SISTEMA DE CONTABILIDAD ESPECIFICO DEL PROYECTO, Y DE ENTREGA DE INFORMACION FINANCIERA TRIMESTRAL Y ANUAL, TENDRAN VIGENCIA HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE REINTEGRO ACORDADOS, O HASTA QUE "EL FIRCO" LIBERE TOTALMENTE A "EL AGRONEGOCIO" DE DICHOS COMPROMISOS.

DECIMA SEGUNDA. EN CASO DE SUSCITARSE CONFLICTO O CONTROVERSIA, SOBRE LA INTERPRETACION Y/O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES FEDERALES, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A LA QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DECIMA TERCERA. EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO POR LA GERENCIA ESTATAL DE "EL FIRCO", PREVIA NOTIFICACION A LA DELEGACION ESTATAL DE LA SAGARPA Y AL GOBIERNO DEL ESTADO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE FIRMA EN _____, MUNICIPIO DE _____ DEL ESTADO DE _____, A LOS __ DIAS DEL MES DE _____ DE 200_.

POR "EL FIRCO"

C.

EL GERENTE ESTATAL

POR "EL AGRONEGOCIO"

Nombre y cargo

Nombre y cargo

Nombre y cargo

(EN SU CASO) TESTIGOS DE HONOR

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO

POR LA DELEGACION DE LA SAGARPA:

Nombre y cargo

Nombre y cargo

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO
PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS
HOJA 1 DEL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE _____ FOLIO No. _____

CONCEPTO	FUENTES FINANCIERAS (importe en pesos)													
	FOMAGRO		BENEFICIARIOS		CREDITO		ESTADO		OTROS (especificar)		OTROS (especificar)		SUMA	
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%	Importe	%
APORTACIONES DIRECTAS														
1. Formulación de planes de negocio y estudios y diseños														
2. Asistencia técnica y capacitación agroindustrial														
3. Gastos preoperativos														
4. Infraestructura														
4.1. En efectivo														
4.2. En especie														
4.3. En mano de obra														
5. Equipamiento														
5.1. En efectivo														
5.2. En especie														
5.3. En mano de obra														
6. Capital de Trabajo														
6.1. En efectivo														
6.2. En especie														
6.3. En mano de obra														
Otros (especificar)														
En efectivo														
En especie														
En mano de obra														
SUMA														
GARANTIAS LIQUIDAS														
Capital de trabajo														
Inversión														
SUMA														
TOTAL	-		-		-		-		-		-			

Lugar y fecha: _____

POR "EL FIRCO"

POR "EL AGRONEGOCIO"

 (nombre)
GERENTE ESTATAL

 (nombre y cargo)

 (nombre y cargo)

 nombre y cargo)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION
FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO
PROGRAMA DEL FONDO DE RIESGO COMPARTIDO PARA EL FOMENTO DE AGRONEGOCIOS
HOJA 2 DEL ANEXO TECNICO DEL CONVENIO DE _____ FOLIO No. _____

CONCEPTO	CALENDARIO DE EJECUCION (meses)												TOTAL	
	(mes 1)		(mes 2)		(mes 3)		(mes 4)		(mes 5)		(mes 6)		FOMAGRO	PRODUCTORES
	FOMAGRO	PRODUCTORES	FOMAGRO	PRODUCTORES	FOMAGRO	PRODUCTORES	FOMAGRO	PRODUCTORES	FOMAGRO	PRODUCTORES	FOMAGRO	PRODUCTORES	FOMAGRO	PRODUCTORES
APORTACIONES DIRECTAS														
1. Formulación de planes de negocio y estudios y diseños													-	-
2. Asistencia técnica y capacitación agroindustrial													-	-
3. Gastos preoperativos													-	-
4. Infraestructura		-		-		-		-		-		-	-	-
4.1. En efectivo														-
4.2. En especie														-
4.3. En mano de obra														-
5. Equipamiento		-		-		-		-		-		-	-	-
5.1. En efectivo														-
5.2. En especie														-
5.3. En mano de obra														-
6. Capital de Trabajo		-		-		-		-		-		-	-	-
6.1. En efectivo														-
6.2. En especie														-
6.3. En mano de obra														-
Otros (especificar)		-		-		-		-		-		-	-	-
En efectivo														-
En especie														-
En mano de obra														-
SUMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
GARANTIAS LIQUIDAS														
Capital de trabajo													-	-
Inversión													-	-
SUMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Lugar y fecha: _____

POR "EL FIRCO"

POR "EL AGRONEGOCIO"

 (nombre)
GERENTE ESTATAL

 (nombre y cargo)

 (nombre y cargo)

 nombre y cargo)

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

*Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios.
Anexo No. 5*

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación

Fideicomiso de Riesgo Compartido

Reglas de Operación del Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios.

ANEXO No. 5

Para la asignación de folio a las solicitudes

Con objeto de tener un control y seguimiento de las solicitudes que los interesados presenten para ser apoyados con recursos del FOMAGRO, la GERENCIA establecerá un control de números de folio, el cual constará de 24 campos, conforme a lo siguiente:

- 1 Los primeros dos campos corresponderán al identificador de la entidad federativa de que se trate, para lo cual se aplicará el catálogo de entidades federativas señalado en el siguiente cuadro:

Estado	Clave	Estado	Clave
Aguascalientes	AG	Michoacán	MI
Baja California	BN	Morelos	MO
Baja California Sur	BS	Nayarit	NY
Campeche	CM	Nuevo León	NL
Chiapas	CS	Oaxaca	OX
Chihuahua	CH	Puebla	PE
Coahuila	CA	Querétaro	QE
Colima	CO	Quintana Roo	QI
Comarca Lagunera (Coahuila)	CC	San Luis Potosí	SL
Comarca Lagunera (Durango)	CD	Sinaloa	SI
Durango	DG	Sonora	SO
Guanajuato	GT	Tabasco	TB
Guerrero	GR	Tamaulipas	TM
Hidalgo	HG	Tlaxcala	TX
Jalisco	JA	Veracruz	VZ
México (Edo. y D.F.)	MX	Yucatán	YC
		Zacatecas	ZA

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los

establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

hoja 1 de 2

*Programa del Fondo de Riesgo Compartido para el Fomento de Agronegocios.
Anexo No. 5*

- 2 El tercer campo será ocupado por un guión;
- 3 Del cuarto al noveno campos, se utilizarán para identificar la fecha de recepción de la solicitud en la GERENCIA, se aplicará el formato ddmmaa;
- 4 El décimo campo será ocupado por un guión;
- 5 Del décimo primero al décimo tercer campos, contendrán el número consecutivo que la GERENCIA asignará a la solicitud, de acuerdo al orden cronológico de recepción, este número sólo podrá ser asignado por la GERENCIA.
- 6 El décimo cuarto campo será ocupado por un guión; a partir de éste, el número de folio será anotado por el FIRCO (Oficinas Centrales).
- 7 Del décimo quinto al vigésimo campos, servirán para identificar la fecha en que la solicitud sea recibida en el FIRCO, se aplicará el formato ddmmaa.
- 8 El vigésimo primer campo, será ocupado por un guión.
- 9 Del vigésimo segundo al vigésimo cuarto campos, se referirán al número consecutivo que el FIRCO asignará a la solicitud, de acuerdo al orden cronológico de recepción, este número sólo podrá ser asignado por el FIRCO.

EJEMPLO.- AG-190302-001-250402-124, este folio corresponde a un PROYECTO del Estado de Aguascalientes, recibido en la GERENCIA el 19 de marzo de 2002, con el número progresivo 001 y recibida por el FIRCO el 25 de abril de 2002, con el número progresivo 124.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

hoja 2 de 2
